

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO VULNERA
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS
INTERNOS DEL PENAL DE HUANTA – AYACUCHO,
2021 – 2022**

Para optar	:	El Título Profesional de Abogado
Autor(es)	:	Bach. Figueroa Laura Yoel Bach. Perez Aquino Javier Wilfredo
Asesor	:	Dr. Romero Giron Hilario
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	2021 – 2022

HUANCAYO – PERÚ

2024

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

DR. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO

Docente Revisor Titular 1

DR. OSCUVILCA TAPIA ANTONIO LEOPOLDO

Docente Revisor Titular 2

MG. QUIÑONES INGA ROLY

Docente Revisor Titular 3

ABG. CAPCHA DELGADO GUILLERMO

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada de manera especial a nuestras familias por el apoyo incondicional, así mismo a nuestros docentes de la universidad, como también a nuestros compañeros que compartimos durante los años estudio.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios, ya que sin él no sería posible haber llegado a culminar nuestro objetivo. De igual manera reconocemos a nuestros docentes de la Universidad Peruana Los Andes por su dedicación ya que nos permitió lograr nuestra meta, así mismo agradecer a nuestros compañeros del aula, con quienes convivimos momentos difíciles como también momentos extraordinarios.

No podemos dejar de agradecer a nuestro asesor por sus sabios consejos para la formulación, desarrollo y culminación de la presente tesis.

A todos ustedes, muchas gracias.

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 0124- FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE HUANTA – AYACUCHO, 2021 – 2022

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **Bach. PEREZ AQUINO JAVIER WILFREDO**
Bach. FIGUEROA LAURA YOEL

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela Profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **Dr. ROMERO GIRON HILARIO**

Fue analizado con fecha **11/11/2023**, con **139** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **18** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 15 de noviembre de 2023.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	vii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA	19
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	20
1.2. Delimitación del problema.....	21
1.3. Formulación del problema	21
1.4. Justificación	22
1.5. Objetivos.....	23
1.5.1. Objetivo general.....	23
1.5.2. Objetivos específicos.	23
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	24
2.1. Antecedentes	24
2.2. Bases teóricos o científicos	28
2.2.1. Reseña histórica en el mundo.	28
2.2.2. Hechos trascendentales en el Perú.	30
2.2.3. Hacinamiento penitenciario.	33
2.2.4. Tratamiento penitenciario.	33
2.2.5. El trabajo en el ambito penitenciario.....	34
2.2.6. La educación en el ámbito penitenciario.....	34
2.2.7. La salud en el ámbito penitenciario.	35
2.2.8. La asistencia social en centro penitenciario.	36
2.2.9. La asistencia legal en el centro penitenciario.....	36
2.2.10. Régimen penitenciario interno.	36
2.2.11. Insuficiencia de infraestructura carcelaria.	37
2.2.12. Modelo de arquitectura penitenciaria en el mundo.....	38
2.2.13. Modelo panóptico.	38

2.2.14. Modelo radial.....	39
2.2.15. Modelo de pabellones laterales.....	39
2.2.16. Modelo paralelo, palo de telégrafo.	39
2.2.17. Modelo abierto.....	40
2.2.18. Arquitectura penitenciaria en el Perú.	40
2.2.19. Servicios básicos.....	41
2.2.20. Derechos fundamentales.....	42
2.2.21. Derecho a la dignidad.	42
2.2.22. Derecho a la integridad.....	43
2.2.23. Derechos civiles.....	44
2.2.24. Derecho a ser recluido en un centro penitenciario adecuado.....	44
2.2.25. Derecho a ser llamado por su nombre.	45
2.2.26. Derecho a la salud.....	45
2.2.27. Derechos personales.....	47
2.2.28. Situación jurídica del reo en el centro penitenciario.....	48
2.2.31. Educación penitenciaria.....	49
2.2.32. Servicio médico.	50
2.3. Marco conceptual	50
2.3.1. Infraestructura.....	50
2.3.2. Servicios básicos.....	51
2.3.3. Derechos civiles.....	51
2.3.4. Derechos personales.....	51
2.3.5. Ambientes adecuados.....	51
2.3.6. Limpieza.	51
2.3.7. Alimentación.....	51
2.3.8. Agua.....	52
2.3.9. Energía eléctrica.	52
2.3.10. Integridad.....	52
2.3.11. Dignidad.	52
2.3.12. Discriminación.....	52
2.3.13. Salud.	53
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS	54

3.1.	Hipótesis general.....	54
3.2.	Hipótesis específicas.....	54
3.3.	Variables	54
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA		56
4.1.	Método de investigación.....	56
4.2.	Tipo de investigación.....	56
4.3.	Nivel de investigación	57
4.4.	Diseño de investigación.....	57
4.5.	Población y muestra.....	57
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	58
4.7.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	58
4.8.	Aspectos éticos de la investigación	58
CAPITULO V: RESULTADOS		59
5.1.	Descripción de resultados	59
5.2.	Contrastación de hipótesis	89
5.2.1.	Hipótesis general.....	89
5.2.2.	Prueba de la primera hipótesis específica.....	90
5.2.3.	Prueba de la segunda hipótesis específica.....	91
5.3.	Discusión de resultados	92
CONCLUSIONES.....		95
RECOMENDACIONES.....		97
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		99
ANEXOS		109
	Anexo 1: Matriz de consistencia.....	110
	Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	111
	Anexo 3: Matriz de operacionalizacion de instrumentos.....	111
	Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos	114
	Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento.....	116
	Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolecto los datos	133
	Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectara los datos.....	134

Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las partes encuestadas o entrevistadas.....	135
Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos	137
Anexo 10: Declaración de autoría.....	138

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las variables.....	55
Tabla 2 Capacidad de alojamiento en el penal es adecuado para los internos.....	59
Tabla 3 Establecimientos penitenciarios deben ser administrados por entidades privadas	60
Tabla 4 Con la privatización de los centros penitenciarios aumentaría el hacinamiento.....	61
Tabla 5 Con la administración a una entidad privada se lograría reducir el hacinamiento.....	62
Tabla 6 La reestructuración del establecimiento penitenciario es innecesaria...	63
Tabla 7 Con la construcción de nuevos pabellones se evitaría el hacinamiento.	64
Tabla 8 La infraestructura actual del establecimiento penitenciario es adecuada.....	65
Tabla 9 El personal de limpieza debe ser administrado por entidades privadas..	66
Tabla 10 Estando hacinados los internos desarrolla sus habilidades.....	67
Tabla 11 Hará falta de algún servicio básico en el establecimiento penitenciario.....	68
Tabla 12 La población penitenciaria goza dignamente el agua.....	69
Tabla 13 Los internos tienen un espacio para la lectura.....	70
Tabla 14 Los servicios higiénicos abastecen el exceso de internos.....	71
Tabla 15 Los internos deben ser reubicados a mejores establecimientos penitenciarios.....	72

Tabla 16 El establecimiento penitenciario alberga con sus servicios básicos a todos.....	73
Tabla 17 El establecimiento penitenciario respeta la dignidad de los reclusos.	74
Tabla 18 Los internos tienen la oportunidad reinsertarse en la sociedad.....	75
Tabla 19 El interno se hace respetar sus derechos civiles.....	76
Tabla 20 La discriminación es un factor del hacinamiento.....	77
Tabla 21 Los internos tienen oportunidades de resocialización.....	78
Tabla 22 Los internos tienen formación laboral.....	79
Tabla 23 En el establecimiento penitenciario hay pocas oportunidades para reinsertarse.....	80
Tabla 24 Los internos están expuestos a tratos inhumanos.....	81
Tabla 25 Hay control respecto a su salud de los internos.....	82
Tabla 26 Existe la discriminación por parte del INPE.....	83
Tabla 27 Se atenta contra el derecho a la salud de los internos.....	84
Tabla 28 Reciben una adecuada atención frente a la ansiedad emocional.....	85
Tabla 29 En el establecimiento penitenciario se goza en un ambiente solidario.	86
Tabla 30 Los internos deben de pagar su alojamiento.....	87
Tabla 31 Reciben una adecuada atención en su salud.....	88
Tabla 32 Prueba de independencia condicional de la hipótesis general.....	89
Tabla 33 Prueba de independencia condicional de la hipótesis específica.....	91
Tabla 34 Prueba de independencia condicional de la hipótesis específica.....	92

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1 Porcentajes de la tabla 2	59
Figura 2 Porcentajes de la tabla3	60
Figura 3 Porcentajes de la tabla 4.....	61
Figura 4 Porcentajes de la tabla 5	62
Figura 5 Porcentajes de la tabla 6	63
Figura 6 Porcentajes de la tabla 7	64
Figura 7 Porcentajes de la tabla 8	65
Figura 8 Porcentajes de la tabla 9	66
Figura 9 Porcentajes de la tabla 10	67
Figura 10 Porcentajes de la tabla 11	68
Figura 11 Porcentajes de la tabla 12	69
Figura 12 Porcentajes de la tabla 13.....	70
Figura 13 Porcentajes de la tabla 14	71
Figura 14 Porcentajes de la tabla 15.....	72
Figura 15 Porcentajes de la tabla 16	73
Figura 16 Porcentajes de la tabla 17	74
Figura 17 Porcentajes de la tabla 18	75
Figura 18 Porcentajes de la tabla 19	76
Figura 19 Porcentajes de la tabla 20	77
Figura 20 Porcentajes de la tabla 21	78
Figura 21 Porcentajes de la tabla 22	79
Figura 22 Porcentajes de la tabla 23	80
Figura 23 Porcentajes de la tabla 24	81

Figura 24 Porcentajes de la tabla 25.....	82
Figura 25 Porcentajes de la tabla 26.....	83
Figura 26 Porcentajes de la tabla 27.....	84
Figura 27 Porcentajes de la tabla 28.....	85
Figura 28 Porcentajes de la tabla 29.....	86
Figura 29 Porcentajes de la tabla 30.....	87
Figura 30 Porcentajes de la tabla 31.....	88

RESUMEN

La presente tesis tiene como problema ¿de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera los derechos fundamentales de los internos del penal de Huanta Ayacucho, 2021-2022, siendo su objetivo determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho fundamental de los internos del penal de Huanta, Ayacucho 2021-2022? La metodología empleada fue, método deductivo explicativo observacional que va de lo general a lo particular, involucra la descripción y redacción de la realidad problemática, planteamiento del problema, objetivo general y objetivo específicos propuesta de la hipótesis, recopilación y selección de documentos afines al trabajo de investigación sobre el cual se ha realizado una exhaustiva sistemática y rigurosa revisión. Como tipo de investigación que se uso es básica o sustantiva por lo que es natural y se llegó a descubrir nuevos conocimientos. El nivel de la investigación es de tipo observacional donde se estableció la causalidad estadística en el estudio. Como diseño de la investigación no experimental sin intervención, transversal, porque no se manipula las variables, es trasversal porque en un solo acto se midió las características de las variables, la población y muestra está conformada por 54 internos de 18 a 29 años edad del penal de Huanta - Ayacucho. Como técnicas e instrumentos de recolección de datos, se aplicó la encuesta que se realizó un cuestionario de preguntas para la cual cada encuestado desarrollo. Para el proceso y análisis de la investigación se aplicó el programa estadístico SPSS-26.

Palabras clave: hacinamiento penitenciario, insuficiencia de infraestructura, derechos fundamentales.

ABSTRACT

This thesis has as a problem how does prison overcrowding violate the fundamental rights of the inmates of the Huanta Ayacucho prison, 2021-2022, its objective being to determine how prison overcrowding violates the fundamental right of the inmates of the Huanta Ayacucho prison. Huanta, Ayacucho 2021-2022? The methodology used was an observational explanatory deductive method that goes from the general to the particular, involves the description and writing of the problematic reality, problem statement, general objective and specific objective, proposal of the hypothesis, compilation and selection of documents related to the work. of research on which an exhaustive systematic and rigorous review has been carried out. As a type of research that was used, it is basic or substantive, so it is natural and new knowledge was discovered. The level of the investigation is of the observational type where the statistical causality in the study was established. As a research design, it was non-experimental without intervention, cross-sectional, because the variables are not manipulated, it is cross-sectional because in a single act the characteristics of the variables were measured. The population and sample is made up of 54 inmates from 18 to 29 years of age. from the Huanta Ayacucho prison. As data collection techniques and instruments, the survey was applied, a questionnaire of questions was carried out for which each respondent must develop. For the process and analysis of the investigation, the statistical program SPSS-26 was applied.

Keywords: Prison overcrowding, insufficient infrastructure, fundamental rights.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación trata sobre la vulneración de los derechos fundamentales, como los derechos civiles a consecuencia de la insuficiencia de infraestructura y la carencia de los servicios básicos de los internos reclusos en el Centro Penitenciario de Huanta –Ayacucho 2021-2022.

El problema del hacinamiento penitenciario en los diferentes países de América ocupó distintas discusiones y debates de cómo medir la aglomeración en las cárceles, respetando su dignidad de las personas reclusas y sobre todo que no sean tratados en condiciones inhumanas; y que nadie ni por nada puede vulnerar sus derechos.

Durante las décadas, los estándares más utilizados para poder calcular la capacidad de alojamiento fue medir la sobrepoblación, que cuentan en los establecimientos penitenciarios y así comparar con la cantidad de personas privadas de su libertad. Este mecanismo es utilizado por la mayoría de los países vecinos que les ha permitido ver la gravedad de la situación penitenciaria en lo que nos encontramos y así medir los avances o retrocesos para poder consolidar una política penitenciaria.

Realizar un seguimiento al hacinamiento penitenciario por parte de los congresistas, funcionarios públicos y los propios miembros del sistema penitenciario, resulta una importante visión para poder realizar modificaciones importantes frente a la política criminal, exigiendo al gobierno un mayor presupuesto para las cárceles para que así se cumplan con medidas de resocialización de los internos privados de sus libertades.

En nuestro país desde que entró en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal, se ha visto que ha aumentado el ingreso de las personas a los centros penitenciario, eso es debido a la modalidad de detención provisional que se va ejecutando con mayor rapidez; a causa de ello los centros penitenciarios no pueden albergar según su capacidad a los internos, además esto implica la incapacidad de las administraciones penitenciarias.

Según informe del INPE, abril del 2022 la desigualdad que existió entre la capacidad de alojamiento en las 68 cárceles y la población que se encuentran reclusos es de 47,576 internos que representan el 116% de la capacidad de albergue, es decir; los internos que ingresan a diario a los centros carcelarios ya no tienen espacio de alojamiento.

Actualmente el fenómeno delictivo se ha incrementado; cada día se ve casos de robo, asesinato, secuestros, etc., y llegará el momento en que la brecha de capacidad del centro penitenciario se va ver ya imposible el ingreso de más reclusos, otra causa también es que los beneficios penitenciarios y gracia presidencial que reciben los reclusos ha disminuido.

Según “supervisión del sistema penitenciario”, la Defensoría con informe N°113, nos dice que tiene un efecto negativo el exceso de internos sobre la salud mental en las cárceles, esto surge porque no existen personal capacitados para la asistencia médica, solo la cárcel de Lurigancho cuenta con su clínica, pero no abastece por la sobrepoblación carcelaria.

Asimismo, en el establecimiento penitenciario de Huanta del departamento de Ayacucho; donde fue materia de estudio se verificó que las celdas son inapropiadas para los internos y que la falta de agua potable dificulta la higiene de

los internos, también limita a las atenciones de salud, por todo esto vulnera los derechos civiles a consecuencia de la insuficiencia de infraestructura y la carencia de los servicios básicos de los internos recluidos.

Nuestros centros penitenciarios necesitan que se inyecten más recursos financieros, para poder mejorar la calidad de vida, contar con trabajadores preparados que no violenten ni vulneren los derechos de los internos, se debe enfrentar desafíos, para que no rebasa la capacidad de alojamiento en las cárceles y que estos recursos económicos sean destinados al tratamiento de los internos.

En la presente investigación se tomó en consideración argumentos jurídicos y sociales de que el hacinamiento en las cárceles en el Perú, cada vez se está incrementando con ello se está vulnerando sus derechos inherentes de los internos del penal de Huanta que fue materia de investigación. Se empleó técnicas adecuadas de acopiar y examinar la información que nos llevó a una conclusión.

Con el propósito de tener una buena comprensión del trabajo de investigación lo hemos dividido en capítulos para los cuales mencionaremos como sigue: en el primer capítulo comprende el planteamiento del problema, descripción de la realidad problemática, demarcación del problema en el cual se muestra la delimitación espacial, temporal y conceptual. La formulación del problema, justificación del problema y por último los objetivos del estudio.

Así mismo en el segundo capítulo, se desarrolló el marco teórico: en la cual se explicó los antecedentes bibliográficos que guardan relación con el tema planteado, en investigaciones internacionales como nacionales del hacinamiento penitenciario que vulnera los derechos de los recluidos, así mismo se desarrolló las bases teóricas o científicas, donde se realizó las definiciones de los términos

como la sobrepoblación carcelaria, derechos constitucionales como a la salud, alimentación, integridad, dignidad, principios y por último el marco conceptual.

En el tercer capítulo, se desarrolló la hipótesis, en donde se muestra la hipótesis general, específicas y las variables, en la cual se muestran la operacionalización de variables, como la definición de las variables.

En el cuarto capítulo se desarrolló la metodología: donde se comprende el diseño metodológico deductivo, es una investigación de corte transversal tipo: básica, enfoque cuantitativo, para lo cual la muestra de estudio está integrada por 54 internos encuestados.

En el quinto capítulo, se consideró la administración del plan en donde están el presupuesto, cronograma de ejecución, resultados, discusión, conclusiones, las recomendaciones, así mismo la representación gráfica e interpretación de los resultados se confirmará la validez de las hipótesis; por último se consideró las fuentes de información donde se ha establecido las fuentes bibliográficas, documentales y electrónicas empleadas en la actual investigación siguiendo las normas APA de la sexta edición.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

1.1.Descripción de la realidad problemática

El sistema carcelario es un problema de naturaleza política de Estado, aun cuando existan las normas para su tratamiento, esta se muestra ineficaz en su aplicación real. El tratamiento es igualar su condición de interno como si se tratase de una persona libre con la única desigualdad que es restringida su libertad. Por ende, no se les puede restringir sus derechos civiles de los internos con la insuficiencia de infraestructura y la carencia de los servicios básicos.

El régimen penitenciario peruano, tiene por finalidad de reeducar, rehabilitar y reincorporar a la sociedad de acuerdo el Art. 139 inc. 22° de la Constitución Política. Por otro lado, según informe emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos manifestaron, que las condiciones geográficas donde se encuentran los internos en el Penal de Challapalca, se transformaron en una condena complementaria para los internos, como también para sus seres queridos e incluso para el equipo personal del INPE. La Convención Americana recomendó se debe respetar la vida en condiciones decentes y confiables, para lo cual el Estado Peruano se comprometió a cumplir y respetar.

Según, la ONU en la actualidad para la proyección penitenciaria en el siglo XXI deben cumplir con las estándares mínimos universales del tratamiento de los internos, estas reglas deben de acatar los estados miembros con las personas que están siendo privado de su libertad. En la asamblea general que se desarrolló en el 2011 se decidió crear un grupo intergubernamental de especialistas expertos en la composición, para examinar y revisar estas reglas mínimas.

Cuando se realizó el IV encuentro de los expertos, este grupo recomendó que estas reglas se debieran ser llamadas como las “Las Reglas Nelson Mandela” en honor al legado del ya fallecido expresidente de Sudáfrica, quien purgo condena de 27 años, en donde luchó por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz mundial, por ende se decidió que el Día Internacional de Nelson Mandela sea el 18 de julio, y que se utilice este día con la finalidad de promover condiciones dignas de encarcelamiento. Las personas privadas de libertad son parte de esta sociedad.

En abril 2022, según informe del INPE, la diferencia entre la capacidad de alojamiento de los 68 centros penitenciarios y la población carcelaria es de 47,576 reclusos que representan el 116% de sobrepoblación. Es decir; los reclusos nuevos no tendrían cupo para ser alojados en los centros carcelarios del Perú.

En el establecimiento penitenciario de Huanta - Ayacucho, que fue materia de la investigación, según informe estadístico en el mes de abril 2022, su capacidad de alojamiento es de 42 reclusos y tiene una población penal de 153 y por ende su sobrepoblación es de 264%.

En la actualidad, en nuestro país el fenómeno delictivo se ha incrementado cada día se ve casos de robo, asesinato, secuestros, etc. Y llegara el momento en que la brecha de capacidad del centro penitenciario se va ver ya imposible el ingreso de más reclusos, otra causa también es que los beneficios penitenciarios y la gracia presidencial ha disminuido en los últimos años.

Una solución para el problema del hacinamiento penitenciario es crear programas de prevención del delito no solo en Lima sino también en las regiones hasta llegar a los pueblos más lejanos, enfocando primordialmente a la familia

donde se incluye los niños, adolescentes que se encuentran en una situación de riesgo, brindarles apoyo psicológico, autoestima y superación en los centros educativos, así mismo brindarles charlas constantes a los padres de familia para poder ayudarles a cómo tratar a los hijos en edad niñez y adolescencia, ya que es allí donde se debe atacar con más fuerza utilizando herramientas.

1.2.Delimitación del problema

Delimitación espacial.

La presente investigación se desarrolló en el Establecimiento Penitenciario de Huanta, departamento Ayacucho, también se tendrá en cuenta la información de estadística proporcionado por el INPE, en sede Lima.

Delimitación temporal.

La presente investigación se desarrolló durante el Periodo del 2021 – 2022 en la Provincia de Huanta, departamento Ayacucho.

Delimitación conceptual.

En la presente investigación se tomó en cuenta los conceptos esenciales sobre el hacinamiento carcelario, los derechos humanos, la infraestructura, los servicios básicos, los derechos personales, los derechos civiles, los ambientes adecuados, limpieza, alimentación, agua, energía eléctrica, integridad, dignidad, la salud y la discriminación.

1.3.Formulación del problema

Problema general.

¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera los derechos fundamentales de los internos del penal de Huanta, Ayacucho, 2021 - 2022?

Problemas específicos.

¿De qué manera la insuficiencia de infraestructura vulnera los derechos fundamentales de los internos del penal de Huanta - Ayacucho, 2021-2022?

¿De qué manera los servicios básicos del hacinamiento penitenciario vulneran los derechos civiles de los internos del penal de Huanta - Ayacucho, 2021-2022?

1.4. Justificación**Justificación social.**

La presente investigación, muestra la justificación social en razón que se trabajó con los internos reclusos en el penal, que se encuentran envueltas en una problemática que afecta sus derechos fundamentales tal como es a la integridad, con la insuficiencia de infraestructura y la carencia de los servicios básicos.

Por tanto, el régimen penitenciario tiene que orientarse con finalidad de proteger los derechos constitucionales de los reclusos del penal de Huanta, cabe precisar que con esta investigación se obtendrá resultados óptimos para la sociedad.

Justificación teórica.

El valor teórico del estudio, se halló en los resultados que se alcanzó; las cuales serán de beneficio como fuentes de investigación y ayudara teóricamente a las instituciones de reclusión para mejorar en el tratamiento. Así mismo, es de interés para la sociedad como referencia bibliográfica.

Justificación metodológica.

En el trabajo de investigación se aplicó la encuesta como instrumento de recojo de datos, con la intención de colocar una metodología de investigación para el análisis del problema, que permitan llegar a conclusiones y sugerencias que

podrán valer de provecho en el estudio y las conexiones entre el hacinamiento penitenciario y derechos fundamentales de los internos del penal Huanta.

1.5.Objetivos

1.5.1. Objetivo general.

Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho fundamental de los internos del penal de Huanta, Ayacucho, 2021 – 2022.

1.5.2. Objetivos específicos.

Establecer de qué manera la insuficiencia de infraestructura vulnera los derechos fundamentales de los internos del penal de Huanta, Ayacucho, 2021 - 2022.

Determinar de qué manera los servicios básicos del hacinamiento penitenciario vulnera los derechos civiles de los internos del penal de Huanta, Ayacucho, 2021-2022.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Nacionales.

Cabanillas (2021), la autora determino que, la sobrepoblación en nuestro país es un problema que el estado debe adoptar normas pertinentes y sobre todo eficaces para neutralizar la sobrepoblación, contratar más especialistas en salud, asistencia social, entre otros profesionales con la misión de proteger y salvaguardar su integridad física del internos es decir; el estado debe garantizarle su calidad de vida según mandan normas internacionales y si omite sus funciones será responsable por los daños causados durante su internamiento del penado.

Gaitán y Rojas (2020), tesis titulada *“El hacinamiento carcelario como vulnerador del derecho fundamental de la salud en los internos del establecimiento penitenciario de Cajamarca”* Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, para título profesional de abogado, los autores llegaron a la siguiente conclusión, en el centro penitenciario que fue materia de estudio los internos disfrutaban el derecho a la salud pagando su condena en condiciones adecuadas hasta finalizar su condena. La capacidad del centro penitenciario está siendo favorecido, hasta la fecha tiene una capacidad de 1518 de los cuales se encuentra albergando 1325 varones y 76 mujeres es decir hay espacio para recibir nuevos internos.

Cárdenas (2019), tesis titulada *“Vulneración del derecho a la salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018”* Universidad Cesar Vallejo, para obtener el título profesional de abogada, la autora determino que, si existe vulneración de derechos fundamentales a la salud que influye

significativamente por el hacinamiento, si bien es cierto el derecho a la libertad de los internos están limitados y a consecuencia del hacinamiento se contagian de alguna enfermedad TBC, a consecuencia que duermen en el piso debajo de los camarotes. Así mismo, los servicios higiénicos se encuentran en condiciones pésimas, el ambiente no es adecuado. Por tanto, nadie debe ser privado de sus derechos.

Cabrejos (2019), el autor en su investigación determinó, el sistema penitenciario a nivel nacional presentó problemas políticos de parte del Estado, como la ausencia en la construcción de centros carcelario en Chiclayo que ocasiona el hacinamiento, es por ello se vulneran los derechos fundamentales porque presenta una carencia de ambientes adecuados. Así como la carencia en asistencia médica como técnico en salud y especialistas.

Navarro (2020), el autor en su tesis llegó a la conclusión; las construcciones de los establecimientos penitenciarios no abastece a los internos y esto es la realidad, que muchos especialistas del tema conocen que la condición de los internos es paupérrima. Así mismo, la otra falencia es falta legislar en cuanto en los delitos más comunes para reducir la sobrepoblación de los reclusos. El sistema carcelario es muy antiguo, hoy con el avance de la tecnología debe mejorarse implementando las bondades de la tecnología.

2.1.2. Internacionales.

Gamboa y Álvarez (2020), tesis titulada *“La violación de los derechos fundamentales del reo: problemáticas para una resocialización adecuada”* Universidad Santo Tomas, para obtener título de abogado, en la presente investigación los autores llegaron a la conclusión; que el estado colombiano

presenta problemas en el sistema carcelario, entre las cuales son la sobrepoblación carcelaria que vulnera los derechos humanos de los reos, el sistema carcelario no han mejorado al día, de hoy ya pasaron como dos décadas que el estado es incapaz para lograr la resocialización. Los autores señalaron a Holanda como logro disminuir el hacinamiento, el Juez imponía sanción por trabajo comunitario a favor de la comunidad, esto ayudaba al penado a reinsertarse a la sociedad, ya que se lo miraba como persona no como criminal y en la actualidad están siendo usadas las cárceles como oficinas del estado.

Alcívar (2020), artículo científico titulado *“El sistema penitenciario ecuatoriano y la vulneración del derecho a la inviolabilidad de la vida en las personas privadas de libertad”* Universidad Regional Autónoma de los Andes, para optar el grado de magíster en derecho, mención derecho penal y criminología, el autor llega a la siguiente conclusión, todos los ciudadanos tenemos derecho a no ser quebrantado nuestros derechos a la vida es decir; que a los internos se les debe respetar sus derechos a la alimentación, salud y a no ser incomunicado con su familia. El hacinamiento es una de los problemas palpables de la falta de infraestructura cuyas instalaciones no son adecuados son inhumanos.

Castro, Corado, Quiñónez, Roque y Solís (2021), tesis titulada *“Medidas tecnológicas alternativas empleadas para evitar el hacinamiento carcelario y la retardación de justicia y reducir el gasto público en El Salvador”* Universidad de El Salvador, para optar grado de licenciado, los autores llegaron a la siguiente conclusión, menciona que categóricamente que en El Salvador se desconoce la utilización de reglas tecnológicas adaptables a los reclusos en reemplazo de la arresto preventivo y de la conclusión de su condena. El deseo de los autores es

aplicar medidas tecnológicas para prevenir y contrarrestar, que las personas que hayan cometido el delito no sean trasladados a las cárceles y por el contrario sean monitoreados por mecanismos electrónicos para disminuir la sobrepoblación. Coincidimos con los autores que para reducir el hacinamiento se debe aplicar este dispositivo tecnológico a las personas que cometieron delitos más comunes, con este mecanismo electrónico se ahorra el 56% frente al presupuesto actual, los beneficiados serían aquellos que tengan sentencia que no exceda los diez años. Así de esta manera se evitaría por un lado la sobrepoblación y al no quebrantamiento de sus derechos constitucionales.

Pulgarín (2020), artículo científico *“El estado como responsable del hacinamiento carcelario”* Universidad del Azuay, para optar del título del magister en derecho penal, el autor llega a la siguiente conclusión, expresa su mayor preocupación porque Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, el hacinamiento es la vulneración del principio de la dignidad de las personas que infringieron la ley penal, pero jamás deben apartarse del derecho sustantivo, ha quedado evidenciado que la sobrepoblación penitenciaria es una dificultad creciente en caso de Ecuador. Los medios de comunicación y redes sociales influyen en desprestigiar a los jueces que dictan sentencias con su conocimiento al derecho tildándolos de corruptos. Es semejante al Perú, porque se vulnera los derechos sustantivos de las personas que están privadas de libertad, para disminuir las disposiciones no privativas, se debe comparecer periódicamente ante la autoridad de esta forma no se violentaría su libertad de los internos ni muchos menos el hacinamiento.

Viveros y Martínez (2020) tesis titulada “*Análisis del componente de mejora en la infraestructura física de la política pública penitenciaria y carcelaria de Colombia*” Universidad Externado de Colombia, para optar el grado de maestría en políticas públicas, los autores llegaron a la siguiente conclusión, de acuerdo a la investigación la condición de la infraestructura carcelaria no se cumplieron los objetivos y metas trazadas de contrarrestar, entonces la tasa de hacinamiento en Colombia es por la dureza de las penas, la penalización de nuevos comportamientos como sancionable, el populismo sancionador, el empleo descomunal de la prisión preventiva. En la actualidad la política carcelaria, con respecto a la infraestructura es desastroso y no se logró conseguir el objetivo trazado.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1. Reseña histórica en el mundo.

En la edad antigua las prisiones eran de manera de custodia para el delincuente, lo que en la actualidad sería un detenido con prisión preventiva. En Roma a las cárceles se les conocía con el nombre de calabozo, por el cual se le utilizaba como el lugar de arresto de los esclavos, estos lugares eran construidos dentro de las casas de los patrones y que los alimentaban de pan y agua hasta que terminan su castigo. En Grecia se encerraban a los que debían en las casas de los acreedores y eran tratados como si fueran esclavos, de la misma forma se les proveía de alimento de pan y agua hasta que terminan de pagar sus deudas.

En la edad media en el ámbito eclesiástico los centros de encierro fueron los monasterios en donde los clérigos eran encerrados cuando cometían delitos eclesiásticos, estos monasterios tenían cárceles donde estaban también diseñadas para los herejes que eran delincuentes juzgados por la jurisdicción eclesiástica con

la condición de privarle su libertad con el propósito que el delincuente entre en profunda meditación, donde meditase sobre las culpas que cometió y que debería corregirse dicha conducta. Es importante mencionar que en lo político existían cárceles de estado donde están los reos, quienes eran los enemigos del poder real, estas cárceles de estado son como, por ejemplo: la torre de Londres, donde inicialmente no fue construido para cárcel, pero si fue utilizado como cárcel por estar cerca a los tribunales.

Es en esta época es cuando la presión preventiva de libertad adquiere naturaleza de pena a los delitos cometidos, es donde en el año 1552 se empezó a construir los primeros centros penitenciarios; el primero fue “la casa de corrección” construido en Londres. Así mismo, en esta época se empezó a construir cárceles para delitos menores.

En Roma, se construyó “el hospicio de San Felipe en Florencia”. Cabe recordar que, en estas casas no se logró que el delincuente logre la readaptación. Por otro lado, en España se construyó “la casa galera de Valladolid”, que fue designada especialmente para mujeres.

En Estados Unidos, surgieron dos sistemas carcelarios, en el norte el capitalismo y en el sur el cautiverio, se adoptó un sistema carcelario innovador donde se clasificaban a los reos; los criminales y los deudores. Así mismo, se separó a las mujeres en otros pabellones, pero dentro del centro penitenciario. En estas cárceles los presos estaban obligados a trabajar en las calles. Sin embargo, esto de trabajar en las calles trajo levantamiento de los prisioneros es donde este sistema de cárceles no funcionó y en el año 1830 fue remplazado por el “Sistema Auburn”

donde los reos eran castigados por los guardias mediante azotes y recibían una sola vez la comida y no trabajaban ni hacían ejercicios.

Estos castigos crueles llegaron a su final cuando mataron a una mujer embarazada y es en donde un estudio de más de 600 hojas, se expuso que era necesario una reforma, para lo cual los doce estados adoptaron y es así que surge la cárcel “Elmira” en Nueva York, donde se los educaba a los prisioneros, es así su historia de las cárceles en Estados Unidos que hasta la actualidad tienen como su modelo al Auburniano, también conocido como Neoyorkino.

2.2.2. Hechos trascendentales en el Perú.

Según Obando (2022), en nuestro país en su gobierno de Ramón Castilla construyó la primera cárcel llamada “Panóptico de Lima” el encargado de la construcción fue Mariano Felipe Paz Soldán quien en esos tiempos viajó a Estados Unidos, con la finalidad de conocer la cárcel de Auburniano que se encuentra en Nueva York, le impactó dicha construcción y sobre todo las políticas que tenía el dicho penal, que era la educación y resocialización de los presos. A su regreso logró construir el penal Panóptico que albergaba una capacidad de 350 presos en donde se encontraban 215 presos por el delito de homicidios, este penal albergaba no solo a varones sino también a mujeres, cabe recordar que este penal tuvo una duración de 100 años. En dicho penal los castigos a los reclusos eran crueles como la disminución de comida y de no recibir visitas, el horario de despertar era las 5:45 am en verano y 6:00 am en invierno, es aquí que podemos ver como se vulneró todo sus derechos a los internos como por ejemplo; una sola vez a la semana se podía lavar los pies y bañarse cada 15 días, una vez levantados se dirigían a una escuelita y luego a las 10:30 am almorzaban, descansaban media hora para luego regresar a

los talleres y a las 16:30 pm podían cenar, descansaban media hora y luego a las 17:30 pm se dirigían a sus celdas. Ya después se les puso energía eléctrica en sus celdas para que puedan leer, los domingos escuchaban misa de 7:00 a 9:00 am, estos métodos eran para mantenerlos ocupados y los que hacían caso tenían algunas ventajas como poder cultivar plantas, fumar cigarro, y recibir visita de sus familiares, por otro lado, los que se portaban mal recibían castigo que era la disminución de la comida que podrían ser desde un día hasta ocho días y otro castigo era que recibían baño de lluvia que consistía en mojarlo al recluso con abundante agua. Entre los reclusos que estuvieron allí son el ex presidente Augusto Bernardo Leguía, Ciro Alegría entre otras personas de la historia, esta cárcel se cerró en el año 1961 siendo ahora real plaza.

En 1821 en gobierno de José Bernardo Torre Tagle se empieza a trabajar sobre una norma penitenciaria, con en el “proyecto de Vidaurre” se trabajó no solo con la represión al delincuente sino como prevención. En 1829 ya con el gobierno de Agustín Gamarra se dio un decreto que se eliminara el pago por estar en la cárcel y se le reemplazo por la alimentación de los internos a cargo de las municipalidades.

En 1924 según código penal en su artículo 26 se inició la organización de nuestro sistema penitenciario en todo el Perú, donde se creó la “Inspección General de Prisioneros” que estuvo a cargo del director Augusto Llontop. Transcurrido cuatro años en 1928 surgieron nuevos cambios y reformas donde se cambió de nombre a “Dirección General de Prisiones”. Ya en 1968 con el gobierno a cargo de Juan Velasco Alvarado se dictó reformas sobre el derecho penitenciario y se entrega la dirección general de los penales al Ministerio del Interior.

Según Comisión Episcopal de la Acción Social (2020), En su informe señaló que el Perú se encuentra en la tercera ubicación de los países con mayor número de reclusos en Latinoamérica. Las celdas no tienen el espacio que debe existir entre otro preso a pesar que existen normas que lo mencionan a nivel mundial el estado peruano viola dichas normas.

El Perú ha crecido en su población penitenciaria, durante los años 2010 al 2019 de 46,198 a 95,548 reclusos es decir; creció un 107% su población penitenciaria, es por ello que tenemos una sobrepoblación penitenciara con infraestructura insuficiente y precariedad en las instalaciones de agua y otros servicios básicos.

Durante el tiempo de la pandemia del COVID-19, el gobierno dicto normas excepcionales para deshacinamiento penitenciario con los D.L. N. 1459 para condenados por delito de omisión a la asistencia familiar Leg. N° 004-2020-JUS, por gracias presidenciales D.L.N° 1513 supuestos excepcionales de deshacinamiento D.L.N° 1514 para presos con vigilancia electrónica, con estas normas excepcionales entre marzo a diciembre del 2020 salieron en libertad 4,082 internos, esto significó que durante estos meses la población penitenciaria ha disminuido un 24%.

Según el INPE (2022), mediante informe estadístico realizado en el mes de abril en los 68 establecimientos penitenciarios, la población carcelaria interna es de 47,576 que representan el 116% de la capacidad de albergue, es decir; que los centros penitenciarios se encuentran sobrepoblados y ya no ingresarían nuevos reclusos siempre en cuando se respetaria las reglas minimas que recomiendan los

comites que defienden los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad.

En el establecimiento penitenciario de Huanta–Ayacucho, que fue materia de la investigación, su capacidad de albergue es de 42 internos y tiene una población penal de 153 y por ende su sobrepoblación es de 264%. Estos datos fueron obtenidos según informe estadístico del INPE abril 2022.

2.2.3. Hacinamiento penitenciario.

El hacinamiento carcelario ha tenido un impacto que ha vulnerado los derechos fundamentales de los reclusos, no solo en el Perú; sino también en el resto de los países de América Latina, ésta problemática viene desarrollándose durante décadas y es un factor político porque los gobiernos de turno no realizan una gestión presupuestal frente a la aglomeración en las cárceles, en América Latina el Perú ha ocupado el quinto lugar. Sin embargo, para disminuir, el estado ha tenido que invertir más presupuesto para que las cárceles estén menos sobrepobladas.

Para Noel (2015), el hacinamiento en los penales dificulta a los reclusos que logren reinsertarse a la sociedad, hasta la actualidad las políticas adoptadas por los gobiernos no han dado resultados óptimos para poder reducir la sobrepoblación. El Estado debe diseñar estrategias y políticas públicas que garanticen el respeto los derechos fundamentales de los internos.

2.2.4. Tratamiento penitenciario.

El tratamiento penitenciario no debe ser obligado, sino que el mismo recluso debe buscar ayuda ante los profesionales como los psicólogos, psiquiatras, asistencia social, asistencia legal etc., que se encuentran laborando dentro de los centros penitenciarios, con el tratamiento personalísimo que se emplea y con los

exámenes criminológicos que se les hace se podrá clasificar en que programa será donde reciba su tratamiento.

Según Carta Magna (2016), en su art. 139 sección 22, señala: el sistema carcelario está centrado en la rehabilitación, reeducación y reincorporación del recluso a la sociedad. Por lo tanto, podemos mencionar que el estado debió tener la obligación de resocializar al reo que se encuentra en los centros penitenciarios.

Según Código de Ejecución Penal del Perú (1991), nos indica sobre las normas que se emplea en el tratamiento penitenciario de manera moderna con la finalidad que el recluso logre la reeducación, rehabilitación y la reincorporación a la sociedad. Antes que esto ocurre el recluso ha debido pasar por una clasificación de forma individual, para ver en qué programa van a ser tratados y sobre todo debe ser aceptada de forma voluntaria por el mismo recluso para que así el programa tenga un éxito.

La afectación que sufre el interno dentro del tratamiento penitenciario:

2.2.5. El trabajo en el ámbito penitenciario.

El trabajo remunerado ha contribuido a su resocialización del interno y sobre todo a su familia que dependían de él cuándo estaba en libertad, y sobre todo para que cuando el interno salga de prisión no sea traumática en buscar trabajo y tenga donde poder incursionar de manera independiente o dependiente siempre en cuando los empresarios lo ayuden a reintegrarse a ámbito laboral.

2.2.6. La educación en el ámbito penitenciario.

La educación que reciben los internos es muy importante y ayuda a la resocialización, en las diferentes modalidades incluyendo a los analfabetos, a los que no terminaron sus estudios de primaria, secundaria, técnicos y superior para

aquellos que no lograron seguir estudiando o se quedaron en algún ciclo de estudios ya sea en institutos o universidades. Una vez terminado sus estudios el estado les otorgara un certificado a nombre de la nación que les servirá cuando estén libres para poder reinsertarse en el mundo laboral.

Para que sea exitosa la educación en los penales es importante la colaboración de las instituciones privadas para que se comprometan de manera voluntaria en ayudarlos en otórgales medias becas para que así pueden terminar sus estudios y que las mismas universidades ayuden a los internos cuando salgan y requieran realizar sus prácticas preprofesionales lo hagan en las entidades que tienen convenio las universidades; así lograremos que los internos cuando salgan no estén pensando cómo van a reinsertarse al campo laboral.

2.2.7. La salud en el ámbito penitenciario.

El tratamiento médico para los reclusos es muy importante para preservar la salud y así no se vulnera su derecho fundamental que tienen todas las personas sin importar si están libres o reclusos. El personal de la salud deberá de estar capacitados para tratar con estos pacientes reclusos y para lo cual, el estado les debe dotar de un ambiente apto y con material instrumental necesario para poder tratar a sus pacientes en los diferentes campos como: en la oftalmología, odontología, psicología, psiquiatría, etc.

En casos que necesitan recurrir a médicos externos el recluso deberá ser evaluado por una junta médica, el cual evaluará y dará su informe al Director del Centro Penitenciario con el pago respectivo; quien autorizara su salida del recluso para que sea atendido de forma ambulatoria, es importante mencionar que en caso de emergencia el director del centro carcelario será quien autorizará la atención

medica fuera del recinto dando conocimiento al Ministerio Público y al Juez competente que conoce su caso.

2.2.8. La asistencia social en centro penitenciario.

Es muy importante para los reclusos ya que les ayuda a mantener relación con su familia, pero consideramos que no es posible tratarlos a todos ya que el número de personal no es suficiente. Los reclusos que se encuentran en prisión preventiva viven un calvario por lo que es lento el desarrollo procesal de su caso lo cual agudiza más a los familiares, por lo tanto es necesario que los profesionales en este campo sirvan en la orientación para poderlos ayudar y superarlos.

2.2.9. La asistencia legal en el centro penitenciario.

Es de vital importancia para el interno sentenciado ya que les ayuda en el asesoramiento gratuito para poder tramitar y gozar de los beneficios carcelarios. La asesoría legal lo pueden realizar los estudiantes que están en el décimo ciclo de la facultad de derecho y que les servirá este programa para que puedan sustentarlos como sus prácticas preprofesionales. Los que integran la defensa legal no podrán interferir con el abogado que designo el interno ni asumir la defensa de forma particular del interno.

2.2.10. Régimen penitenciario interno.

Según TUO del Código de Ejecución Penal (2021), En su art. 14 señala; sobre la clasificación de los internos y en que etapas van a ser seleccionados, a continuación mencionaremos cada uno de los regímenes: **Régimen semiabierto**. Los internos en este régimen se caracterizan por que se encuentran avanzados en el proceso de resocialización por lo tanto, tienen mayor libertad para tener visita familiar, pueden salir a un espacio de recreación. **Régimen abierto**. Los internos

en este régimen han podido estudiar y trabajar en actividades culturales y sobre todo recreativas dentro del penal. **Régimen cerrado ordinario.** Se encuentra en la etapa de máxima seguridad donde están los internos que van a iniciar su proceso de tratamiento. **Régimen cerrado especial.** Aquí se encuentran los internos que será difícil la readaptación por lo tanto, tienen vigilancia directa al interno.

2.2.11. Insuficiencia de infraestructura carcelaria.

Los centros penitenciarios en el Perú han demostrado una realidad de crisis en la infraestructura, ya que han sobrepasado la capacidad de la población penitenciaria. Por lo tanto, si necesitado con suma urgente la construcción de nuevos centros penitenciarios, en condiciones adecuadas y sobre todo respetando sus derechos inherentes de los internos y así reducir la sobrepoblación carcelaria.

Según Reglas Nelson Mandela (2016), con resolución aprobada el 17 de diciembre del 2015 y publicada el 08 de enero del 2016 se aprobó las reglas Nelson Mandela con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de los internos que se encuentran en las cárceles, para lo cual menciona en su regla 12 relacionado al alojamiento, en la cual determino que las celdas deben de ser individuales y en el caso que se utilice pabellones deben estar los presos seleccionados, es decir; los presos por omisión a dar alimentos no deben estar juntos con presos que cometieron homicidios.

Según la regla 13, que el recluso debe gozar de la luz natural y ventilación apropiada para que puedan desenvolverse tanto en lectura y trabajo.

Así mismo la regla 16, menciona sobre las instalaciones del baño y de las duchas que deben estar operativas en óptimas condiciones para que puedan ser utilizados, esta regla recomienda que en las duchas el agua debe ser de acuerdo al

clima, por ejemplo; en el penal de Cerro de Pasco debe de haber agua caliente ya que en el lugar mencionado hace mucho frio y es necesario contar con termas.

Según Comisión Episcopal de Acción Social (2006), manifiesta que el 50% de los centros carcelarios tienen 25 años de haber sido construido, dentro de ellos podemos destacar el Centro Penitenciario Cerro de Pasco, con una antigüedad de 99 años, y que funcionan en pabellones y no en celdas. Por otro lado, tienen problemas de servicios básicos, tampoco cuentan con patios donde tomar el sol, este penal tenía el aforo para 450 presos y para el año 2006 existieron 1000 internos, esta información nos ayudó para poder realizar el estudio de la insuficiencia de infraestructura y que es necesario instaurar políticas de estado sobre el hacinamiento penitenciario en el Perú.

2.2.12. Modelo de arquitectura penitenciaria en el mundo.

Entre los siglos XVIII y XIX, aumento en el mundo las penas privativas de libertad, es así que empezaron a construir los primeros modelos de la arquitectura carcelaria, con el objetivo de que se logre controlar y vigilar y sobre todo lograr la readaptación del interno; entre los principales modelos tenemos: El Panóptico, el modelo radial, el modelo pabellón, las prisiones modelo paralelo conocido como peine simple o doble, modelo abierto entre otros.

2.2.13. Modelo panóptico.

Este modelo era de forma circular en donde se encontraban los internos en el interior las celdas, con rejas de fierros, las paredes eran de forma de muralla que tenían ventanas grandes, en centro estaba construido tipo torreón en donde un solo guardia podría visualizar todo lo que hacían los reclusos e informar en caso estén haciendo algo indebido.

2.2.14. Modelo radial.

Es uno de los modelos penitenciarios donde ya no se consideró tener un guardia en constante vigilancia sino por el contrario se realizó la inspección desde una base central que se conectaban con el otro pabellón. Este tipo de modelo logro ser famoso cuando se construyó al este de Estados Unidos la cárcel llamada “Eastern penitentiary”, este centro penitenciario tuvo la forma de una estrella, en el medio estaba el centro de vigilancia donde nacen las siete alas de las celdas que eran de dos pisos en donde cada pabellón tenía una doble hilera de celdas separadas por un pasadizo. Este modelo también fue copiado en Inglaterra donde se construyó el modelo radial, pero de forma abanico.

2.2.15. Modelo de pabellones laterales.

Esté modelo tenía de forma rectangular de cuatro pisos donde las celdas estaban a la espalda del otro y un muro en el exterior que tenía una ventana por donde ingresaba la luz y el aire, los demás ambientes de talleres y como de la administración se encontraban separadas de las celdas. Este modelo de centro penitenciario se hizo conocido cuando se construyó la prisión de Auburn en Nueva York en 1818 con características del régimen pensilvanico. Es decir; que el recluso solo permanecía en su celda sin tener contacto con los demás.

2.2.16. Modelo paralelo, palo de telégrafo.

Este modelo fue construido en Francia en el año 1898, donde constaba de tres pabellones de forma perpendicular donde existía un corredor central de nombre espina en la cual conectaban con los demás pabellones, el modelo de poste de telégrafo se refiere cuando los pabellones de celdas se encuentran ubicadas

paralelamente entre ellos, cabe mencionar que todas estas celdas recibían el brillo del sol en las mañanas, y tenía una adecuada ventilación natural.

2.2.17. Modelo abierto.

Este modelo se diferencia con los anteriores mencionados ya que no necesitan muros especiales o mallas de alambre, se asemeja a lo que tenemos hoy en día en nuestro país, con áreas verdes, espacios de recreación, guardando una relación con el régimen penitenciario respetando los derechos fundamentales de los internos.

Estos modelos de arquitectura fueron propios para los regímenes penitenciarios cerrados porque prevalecía la seguridad. Es decir; se evitaba la fuga del recluso.

En el Perú tenemos construido el penal de “Canto Grande” con las características de máxima seguridad y posteriormente se construyó penal de Piedras Gordas, el Frontón que como sabemos se encuentra clausurada en la actualidad; todos estos penales tuvieron similares características a los que mencionamos en los modelos de arquitectura de los centros penitenciarios en el mundo.

2.2.18. Arquitectura penitenciaria en el Perú.

No podemos dejar de mencionar como fue su evolución de nuestra arquitectura penitenciaria. Durante la etapa republicana las cárceles eran construidos en zonas improvisadas y sin medidas de seguridad, recién estando Ramón Castilla en el gobierno ordeno a Mariano Felipe Paz Soldán en el año 1853 que se encarga la construcción de un centro penitenciario en Lima para lo cual, Mariano Felipe viaja a Estados Unidos especialmente a Nueva York para poder

conocer y estudiar el sistema penitenciario donde en ese momento estuvo a la vanguardia del movimiento carcelario mundial.

Es así que en el año 1853 Mariano Felipe Paz Soldán prepara un informe y entrega a Ramón Castilla inspirado al centro penitenciario de “Eastern Penitentiary” de Filadelfia que es de tipo radial. En 1855 Ramón Castilla dispuso la construcción de la “Penitenciaría Central de Lima”, que se inauguró el 23 de julio de 1862, posteriormente se habilitó en el año 1892 la primera cárcel de mujeres del Perú.

En el siglo XX, en el gobierno de José Pardo se construyó el “Frontón”, inaugurado en 1918, rodeado en el mar que eran para presos políticos, años después fue clausurado por ser una cárcel en condiciones infrahumanas. En los años 80 se reabrió el penal para internos condenados por terrorismo.

En los años 80 se construyeron y remodelaron 50 centros penitenciarios y se reabrió el penal el “Frontón”. Así mismo, otros penales como el penal “San Jorge” que es para inculpados primarios, el penal de Canto Grande que fue de máxima seguridad. Ya en los 90 se construyó el penal de mujeres de Chorrillos, así también otros penales como el “Yanamayo” en Puno. En la actualidad se construyó en el año 2004 el penal de Ancón I y el 2009 Ancón II.

2.2.19. Servicios básicos.

Según UNODC (2015), menciona en la regla 18, que se le pedirá el aseo personal a los internos para cual el estado debió garantizar el agua para que los reclusos cumplan con mantenerse limpios, para esto el estado debe instalar puntos de agua y duchas para que los reclusos realizan su higiene sobre todo en las mañanas y noches ya que en esas horas es de mayor demanda del agua.

Según Decreto Legislativo (2015), N° 1239 que modifica el código de ejecución penal en donde señalan las modificatorias de los artículos 11,11-B,11-C,12,76,77,78,79 y105, en su Cuarta Disposiciones Complementaria mencionan la declaratoria en emergencia de los establecimientos penitenciarios por razones de salud, hacinamiento y sobre todo por la insuficiencia de infraestructura carcelaria todo esto para poder cumplir con el objetivo de ejecución penal.

2.2.20. Derechos fundamentales.

Son aquellos derechos amparados por la Constitución y que deben tener protección por parte del estado. Es decir; se trata de unos derechos alienables, inviolables e irrenunciables de las personas que deben ser respetados por todos los poderes públicos como por ejemplo el poder judicial.

Según Grecia (2021), menciona que, los derechos fundamentales son inherentes a la persona y que están amparados en la constitución para su protección, uno de estos derechos es la protección del honor de la persona que debe gozar de sus derechos, así mismo les otorga protección por parte del estado frente a los particulares.

Es decir; los derechos fundamentales son las garantías que tienen todas las personas que están vinculados a la dignidad humana, y está plasmado en la Constitución.

2.2.21. Derecho a la dignidad.

Es la raíz de todos los derechos de las personas por lo que se les deben abordar con bastante cuidado ya que cada persona goza de un valor propio.

Según Pasión por el Derecho (2022) establece que, la persona humana es un ser racional que tiene dignidad con el fin soberano de la sociedad y el estado.

Así mismo, los reclusos tienen la potestad de vivir en condiciones saludables. Es decir; el estado es íntimamente responsable de los internos del establecimiento penitenciario.

Según Martínez (2013), manifiesta que, la historia de la dignidad surge en Grecia y luego en Roma, donde primero se distinguió a la persona por su condición social, en tanto en la edad media las personas nacían con dignidad diferentes es decir la persona conseguiría percibir y determinar su valor y cualidad ya que forma parte de una superioridad y con la cual, contribuía en las cualidades económicas, políticos y sobre todo sociales. En la actualidad la dignidad tiene una condición que compartimos todas las personas y que se debió reconocérselo ante la sociedad.

Según Fernández (1996), la persona humana es superior en todo y sus derechos están basados en el ordenamiento jurídico. Es decir; la dignidad de los internos no es un simple articulado formal, sino más bien un valor ético verdadero que convierte a todos los derechos constitucionales en normas eficaces de cuidado inmediata.

2.2.22. Derecho a la integridad.

Para Convención sobre derechos humanos (1978), toda persona tiene derecho a que se le respete su integridad ya sea física, psíquica y moral es por ello que nadie debe estar siendo sometido a torturas. Las personas que están siendo sometidos a investigación o procesados deben estar en otras celdas y separados de aquellos que ya tienen sentencia y están purgando condena.

A los internos se le vulnera la integridad física y moral mediante tratos inhumanos o degradantes como, por ejemplo: En casos relacionados con el conflicto armado en el Perú en los años 80 al momento de establecer condena; la

Corte IDH considero reparaciones al estado peruano como: indemnizaciones económicas, tratamiento en salud y educación, reparación del daño causado, petición de disculpas y garantía a la seguridad.

2.2.23. Derechos civiles.

La evolución de los derechos civiles se inició con el levantamiento de la población morena en el año 1950, en el país norteamericano con el fin de terminar la discriminación por su condición racial, con este movimiento se logró la norma de derechos civiles. Todo ser humano tiene derecho por ley a que se le respete su vida su integridad y a ser tratado con igualdad frente a los demás sin importar si nacieron en el país o fuera. Si existiera violación a este derecho tomará acciones legales el afectando.

Según Calvopina (2020), los derechos civiles es gozar de un trato justo, sin importar su condición de vida, raza, origen, nacionalidad, orientación sexual. Es decir; los derechos civiles garantizan la integridad física, mental de las personas sobre todo a la no discriminación.

Por consiguiente, los centros penitenciarios que están hacinados no gozan de un trato justo y adecuado, más bien se vulnera su integridad física, psíquica y moral. A continuación, mencionaremos puntos importantes sobre los derechos civiles de los internos reclusos.

2.2.24. Derecho a ser recluso en un centro penitenciario adecuado.

Según la norma penitenciaria vigente nos menciona que todo interno debe ser recluso en celdas individuales o como también colectivas, esto dependerá a la clasificación que recibirán por el personal calificado, en donde después podrán recibir el tratamiento penitenciario. Así también, las normas internacionales como

las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas, recomienda que cada interno debe alojarse en celdas individuales con servicios básicos, en el caso que se recurra en dormitorios colectivos llamados pabellones deben de ser seleccionados minuciosamente.

Pero como sabemos, nuestras cárceles se encuentran sobrepobladas y por consiguiente este derecho no se ha respetado más bien se ha vulnerado sus derechos del interno.

2.2.25. Derecho a ser llamado por su nombre.

De acuerdo el art. 4 del Código de Ejecución Penal, todo interno tiene el derecho se ser llamado por su nombre y no ponerles un apelativo las cuales le afectan su dignidad como persona. Esta vulneración a sus derechos pasa a diario por algunos medios de comunicación y los policías cuando presentan al detenido ya le ponen el sobrenombre del alias como, por ejemplo: si tiene cara ancha y es gordito le dicen alias el “cara de chancho”. De esta manera si esta vulnerado sus derechos.

2.2.26. Derecho a la salud.

El estado que cuenta con instituciones soberanas debió garantizar la vida y la salud de los internos, no exponiéndolos en situaciones que pudieran afectar su salud, una vez que el recluso este en el centro penitenciario, es el INPE que se encarga de su custodia durante su internamiento, siempre teniendo presente que es un ser humano y que no debe ser afectado sus derechos fundamentales como a la salud.

Según Decreto Supremo N°003-2021-JUS (2021), en su art. 6 menciona que los internos una vez llegados al centro penitenciario deberán ser revisado su

estado de salud y mental, en caso que le visualiza algunos rasgos de maltratos corporales se podrá en conocimiento ante el Ministerio Público y por consiguiente ante el juez.

Según Sentencia del TC (2019), en el caso de Habeas Corpus interpuesta por la señora Melchora Castañeda Tuesta de Flores a favor de su hijo en el año 2015, quien purgo condena. En contra el director del Centro Penitenciario de Lurigancho en Lima, como antecedentes tenemos que el recluso es suboficial de la Policía que fue destacado a laborar en Ayacucho en donde tuvo problemas psicológicos y psiquiátricos durante su labor por estar en zona de emergencia, siendo sindicado y sentenciado por la muerte de su pareja razón por la cual estaba purgando condena en el centro penitenciario.

Estando en el centro penitenciario empieza a sentir cambios en su salud mental al punto que desconoce a su familia, empieza a tener síntomas de esquizofrenia psicosis paranoide, por estas razones piden que se le traslade a un hospital psiquiátrico para ser tratado.

Por su parte el director del centro penitenciario manifestó que el 2012 con junta médica penitenciaria se coordinó con el hospital Víctor Larco Herrera y el reo no se presentó. Así mismo la Procuraduría Pública manifestó que el reo no acreditó que su salud estaba siendo resquebrajada.

Por lo tanto, el Vigésimo Octavo Juzgado Penal de Lima en el 2013 declaró improcedente ya que el reo, aunque tiene diagnóstico con síndrome convulsivo, trastorno delusivo persistente, ha recibido tratamiento médico adecuado.

La Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima el 2013, del mismo modo confirma la apelada ya que está siendo

tratado por el personal médico del INPE. Es así que el accionante interpone recurso de agravio constitucional ante el TC.

El Tribunal Constitucional decide realizar una profunda investigación a los informes médicos y psiquiatras. Cabe resaltar que al recluso se dictó 10 años de pena privativa de libertad efectiva que empezó desde 8 de junio 2008 hasta el 07 de junio del 2018, pero es aquí que la sentencia del TC se dictó el 27 de junio del 2019, es decir ya el condenado había cumplido y se produjo la sustracción de la materia.

La sentencia del TC declaró FUNDADA por lo que afectó al derecho a la salud del recluso al no dejar que se realicen los controles médicos psiquiátrico de forma ambulatorio y sobre todo que afectó su salud mental durante los 10 años que estuvo recluso, a pesar que ya salió el favorecido no se puede dejar de lado el agravio producido de igual modo a los demás internos que están pasando por similares problemas en su salud mental y que no están siendo tratados. Por lo tanto, ordena al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y al INPE, en coordinación con el Ministerio de Salud a diseñar, proponer y ejecutar un plan de acción.

2.2.27. Derechos personales.

Según **Universidad Guanajuato** (2021), menciona que, los derechos personales están relacionadas entre personas es decir existe un sujeto activo que debe exigir el cumplimiento de una prestación que existió entre los dos, por el otro el sujeto pasivo es quien debe cumplir con la prestación es decir es el que debe estar obligado a pagar. Además, los internos tienen derechos personales y la autoridad penitenciaria está obligado a respetarlos su integridad física, moral y psíquica.

En los siguientes puntos mencionaremos con mayor enfoque panorámico los derechos personales de los internos.

2.2.28. Situación jurídica del reo en el centro penitenciario.

Según Paz (2020), menciono que, la situación jurídica de los internos reclusos se encontró sobrepoblados, no permitieron que los internos se reincorporen, se rehabiliten y se resocialicen después de haber cumplido su pena en condiciones inadecuadas, los internos que se encontraron en presión preventiva, necesitaron un lugar adecuado para vivir como ser humano.

Por tanto, los derechos personales de los internos sufrieron sistemáticamente la violación a sus derechos inherentes en espacios reducidos.

2.2.29. Falta de asistencia legal.

La asistencia legal en los centros penitenciarios es de manera gratuita, el Estado cumple como organismo de poder, pero en nuestra actualidad el encargado de defensa publica es el (MINJUSDH), siendo el órgano encargado de conducir, regular y promover la defensa a personas de sus derechos en cualquier de sus formas. No se abastecen los profesionales por sobrepoblación carcelaria.

2.2.30. Falta asistencia social.

La falta de la asistencia social en los centros penitenciarios se dio por la poca cantidad de profesionales que cuentan en las cárceles y que no se dan abastos para cubrir el número de internos y a sus familiares, como sabemos este apoyo ayuda a lograr alcanzar la reinserción social del interno, con la finalidad que el interno tome conocimiento e identifique porque llevo al centro penitenciario.

El trabajo social en los centros penitenciarios juega un papel muy importante para la vivencia de las personas que se encuentran privadas de su libertad y sirve como un canal de comunicación con su familia con la finalidad de no perder el

vínculo que los une, cómo también brindarles el apoyo a las personas que fueron víctimas del delito.

Es importante mencionar a falta de asistente social en las cárceles deben brindar apoyo las universidades privadas y públicas con sus estudiantes que se encuentran terminando su carrera profesional. La asistencia social labora pocas horas entre 3 a 4 horas diarias razón por la cual, hay horas vacías donde pueden cubrir los estudiantes que desean brindar sus conocimientos en apoyo a los internos y a las víctimas.

2.2.31. Educación penitenciaria.

La educación penitencia como derechos personales, es que los internos tengan la oportunidad de educarse, el INPE es el ente responsable de que los internos logren su formación educativa.

El estado viene aplicando nuevas directivas usando la tecnología como un instrumento para el aprendizaje para no perder el programa establecido. Por otro lado, el INPE está comprometido para el desarrollo de la educación a nivel nacional en los centros penitenciarios llegando a la población penal con reducción, rehabilitación y resocialización.

El estado debió realizar una política global y asignar más presupuesto para la educación de los internos, contar con más números de profesores para que así todos tengan la oportunidad de sobresalir en el ámbito académico y no seguir en el camino que les hizo llegar a la cárcel.

2.2.32. Servicio médico.

Según Campos (2020), el servicio médico en los centros penitenciarios no es suficiente la cantidad de médicos para asistir a los internos, cabe mencionar que

los internos con tuberculosis son de 2,228 internos, es una realidad de crisis carcelaria. Así mismo, OMS señala, que 3.6 millones de peruanos que no tienen acceso a la salud y recomienda el distanciamiento, pero la realidad en los centros penitenciarios es otra, es que existen cuatro reos conviviendo en un metro cuadrado.

El penal de Lurigancho cuenta con un centro psiquiátrico, donde se encontraron internos con enfermedades con VIH y tuberculosis, que fueron tratados en la clínica de dicho penal. En otros penales del país los inimputables conviven con los demás internos, la defensoría manifestó de 18 hospitales solo 11 recibieron presupuesto para atender trastornos mentales. Estado destinó el 0,1% de su presupuesto a la salud mental.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Infraestructura.

La infraestructura carcelaria está compuesta por muros, torreones con vigilancia, pabellones que en su interior se encuentran celdas que son usados como albergue por internos procesados y sentenciados, cuyo perímetro se encuentra resguardada por una vigilancia compuestas por cámaras de seguridad y cerco perimétrica.

2.3.2. Servicios básicos.

El estado debió garantizar el agua para que los reclusos cumplan con mantenerse limpios, para esto el estado debió instalar puntos de agua y duchas para que los reclusos realizan su higiene sobre todo en las mañanas y noches.

2.3.3. Derechos civiles.

Todo ser humano tiene derecho por ley que se le respete su vida, su integridad y a ser tratado con igualdad frente a los demás sin importar su origen y nacionalidad.

2.3.4. Derechos personales.

Los derechos personales, están relacionadas entre personas, es decir; existe un sujeto activo que debió exigir el cumplimiento de una prestación y por el otro el sujeto pasivo es quien debió cumplir con la prestación. Por el otro lado, es el que debe estar obligado a pagar. Al interno no se puede negar realizar trámites en el ámbito civil.

2.3.5. Ambientes adecuados.

Los internos procesados y sentenciados deberán ser reclusos en celdas personales y colectivas, las mismas que deben contar con un adecuado servicio sanitario, alumbrado y una adecuada oxigenación, donde podrán recibir el tratamiento en condiciones humanas.

2.3.6. Limpieza.

Las celdas tienen que mantenerse limpio, las instalaciones sanitarias, la ventilación y el espacio. Los reclusos tienen derecho a limpieza corporal para no tener mal olor.

2.3.7. Alimentación.

Según Reglas Nelson Mandela (2015), regla 22 señala que todo centro penitenciario debe proveer de alimentación saludable para su adecuada nutrición y el mantenimiento de su salud de los reclusos.

2.3.8. Agua.

El agua es un derecho fundamental de todas las personas, así que estén reclusos tienen las mismas condiciones de gozar del agua potable clorado, porque son personas humanas. El agua es elemental para las exigencias de higiene y acceso en todo momento.

2.3.9. Energía eléctrica.

Constituye un elemento básico para el sostenimiento y el desenvolvimiento de la persona, por lo tanto, todo individuo debe solicitar a la empresa prestadora a que lo suministre la corriente eléctrica. En los centros penitenciarios los internos también tienen el derecho de contar con energía.

2.3.10. Integridad.

Toda persona tiene el derecho a que se le respete su integridad individual en lo físico, psíquico y sobre todo moral. La persona que se encuentra reclusa en un centro penitenciario no debe ser sometida a tratos humillantes ni a ser utilizados como experimentos bajo cualquier condición.

2.3.11. Dignidad.

La dignidad es una cualidad de todo ser humano, sea personal o colectiva; la Carta Magna estableció como algo inherente y originario de todo ser humano y por ende, se encarga destacar que su objetivo es enaltecer la dignidad de la persona, con carácter inviolable. Es decir; el estado deberá de aceptarlo y resguardarlo.

2.3.12. Discriminación.

La discriminación es dar un maltrato a un individuo, en comparación a otro. En su condición social física, psíquica y espiritual entre otros. El recluso cuando

sale del penal se enfrenta una fuerte discriminación por parte de la población que le dificulta su reinserción en la sociedad.

2.3.13. Salud.

Para OMS (2022), la salud es la condición de todo individuo que goza de un absoluto bienestar tanto a nivel físico, mental y social. Es decir; que todas las personas gozamos al derecho a la salud, resulta no excluir a personas que están privadas de su libertad hasta cumplir su condena tienen que tratarse con dignidad.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

El hacinamiento penitenciario vulnera de manera significativa los derechos fundamentales de los internos del penal de Huanta, Ayacucho, 2021 – 2022.

3.2. Hipótesis específicas

La insuficiencia de infraestructura vulnera de manera significativa el derecho fundamental de los internos del penal de Huanta, Ayacucho, 2021 - 2022.

El hacinamiento penitenciario vulnera de manera significativa el derecho de la integridad de los internos del penal Huanta, Ayacucho, 2021-2022.

3.3. Variables

Variable independiente: Hacinamiento penitenciario

Indicadores:

- Ambientes adecuados
- Limpieza
- Alimentación
- Agua
- Energía eléctrica

Variable dependiente: Derechos fundamentales

Indicadores:

- Integridad
- Dignidad
- Discriminación
- Salud

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Independiente: El hacinamiento penitenciario	Se define como, un problema que genera condiciones duras e inadecuadas de alojamiento, salud, alimentación de los internos por tener poco espacio para el reposo, por lo que pasan pocas horas al aire libre; ya que en sus celdas tienen poca oxigenación como también sufren al no percibir a la luz natural. Así mismo, el agua potable es limitada para el uso de los internos por el hacinamiento penitenciario.	El Hacinamiento Penitenciario es una problemática social que ocurre cuando el espacio de las cárceles excede la capacidad de los internos.	Infraestructura Servicios básicos	Ambientes adecuados Limpieza Alimentación Agua Energía eléctrica	Nominal
Dependiente: Derechos Fundamentales	Se define como, los derechos amparados por la constitución y supervisados por organismos de derechos humanos, con el propósito de dar la protección a las personas por parte del estado. Estos derechos son intransferible, sagrado e irrenunciable de las personas y que deben ser respetados hasta por los poderes públicos.	Los Derechos Fundamentales son derechos irrenunciables que la Constitución protege a las personas en su máximo nivel de protección.	D. Civiles D. Personales	Integridad Dignidad Discriminación Salud	

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

El método de estudio que se ha empleado es deductivo explicativo observacional y de enfoque cuantitativo, en esa dirección es un proceso de pensamiento que va de lo general a lo particular, el medio utilizado comprende la descripción y redacción de la realidad problemática, planteamiento del problema, objetivo general y objetivos específicos, propuesta de la hipótesis, recopilación y selección de documentos afines al trabajo de investigación sobre el que se ha realizado una estricta revisión.

Según Caldach (2014), establece que, el método deductivo radica en el análisis de la existencia propia, que se indaga por deducción de los enunciados contenidos en propuestas de naturaleza general enunciadas con anticipación. La deducción proviene de derivar los resultados propios de una existencia a partir de las resoluciones establecidas por las normas científicas para la condición a la que compete dicha existencia.

4.2. Tipo de investigación

La investigación es básica, porque busca descubrir nuevos conocimientos, nuevas relaciones y explicar el fenómeno estudiado, estimulado por la curiosidad; es básica porque sirve de sustento a la investigación aplicada porque es necesario para el avance del conocimiento. Es decir: es básica porque está orientada a ampliar la información con nuevos conocimientos para lograr la comprensión del objeto de estudio.

En la investigación se ubicó en variables independientes y dependientes para situar las condiciones del hacinamiento penitenciario y los derechos fundamentales de los internos del penal de Huanta para proporcionar su descripción de la realidad.

4.3. Nivel de investigación

Las investigaciones de tipo explicativo observacional establecen causalidad estadística en el estudio.

4.4. Diseño de investigación

No experimental, observacional sin intervención, transversal, porque no se manipula las variables; es decir, las variables no sufrieron ningún cambio, ya que solo observamos las variables. Es transversal porque, en un solo acto de trabajo de campo se midió las características de las variables, se obtuvo los datos acerca de la unidad de análisis, explicativo, porque narramos los hechos tan y como se encuentran en la realidad, y se recolectaron datos de un grupo de internos con el cual se determinó la subsecuente causalidad estadística entre estos conjuntos de datos.

4.5. Población y muestra

La población de estudio está conformada por 54 internos de 18-29 años de edad. Que se encuentran en centro de reclusión Huanta Ayacucho. Y la muestra considerando que las investigaciones cuantitativas se realizaran formulación de cuestionarios y encuesta.

$$f(x) = y$$

Donde:

f: variable independiente

y: variable dependiente

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para alcanzar el objetivo de la investigación, debemos cumplir con la recolección y análisis de datos de la siguiente manera:

Encuesta porque, a la que se aplicó no son necesariamente expertos en el tema, y no se desarrolló un dialogo.

Instrumento, para la investigación se realizó cuestionario de preguntas de los indicadores que cada encuestado desarrollo.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La prueba de hipótesis, estadística descriptiva e inferencial se realizó en el SPSS 26.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Según el Art. 20 del reglamento de Investigación de UPLA. Se ejecuto investigaciones adecuadas, auténticas y relacionadas con las líneas de estudio Institucional.

Se asumió en todo momento la responsabilidad de la investigación, siendo conscientes de las consecuencias individuales, sociales y académicas que se derivan de la misma.

Se cumplió con las normas institucionales, nacionales e internacionales que regulen la investigación, como las que velan por la protección de los sujetos humanos, animales y la protección del ambiente.

CAPITULO V: RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

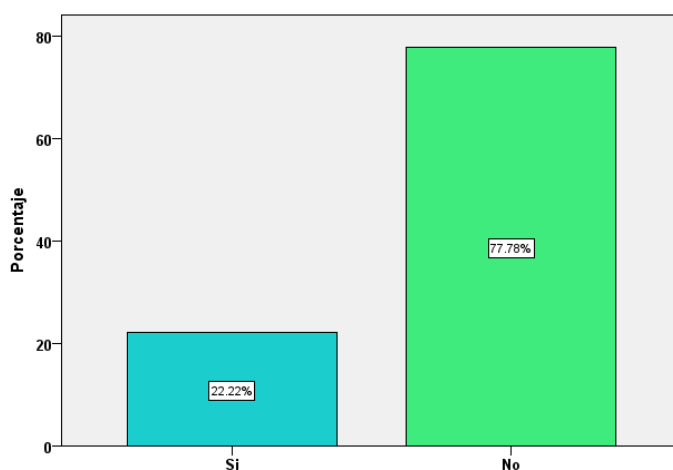
Tabla 2

Capacidad de alojamiento en el penal es adecuado para los internos

Respuesta	N	%
Si	12	22.2
No	42	77.8
Total	54	100.0

Figura 1

Porcentajes de la tabla 2



Interpretación: De un total de 54 encuestados respondieron de la siguiente manera: El 22% manifestaron que la capacidad de alojamiento en todos los ambientes Si es adecuado; mientras que el 78% de encuestados manifestaron que la capacidad de alojamiento en todos los ambientes del penal No es lo adecuado para todos los internos.

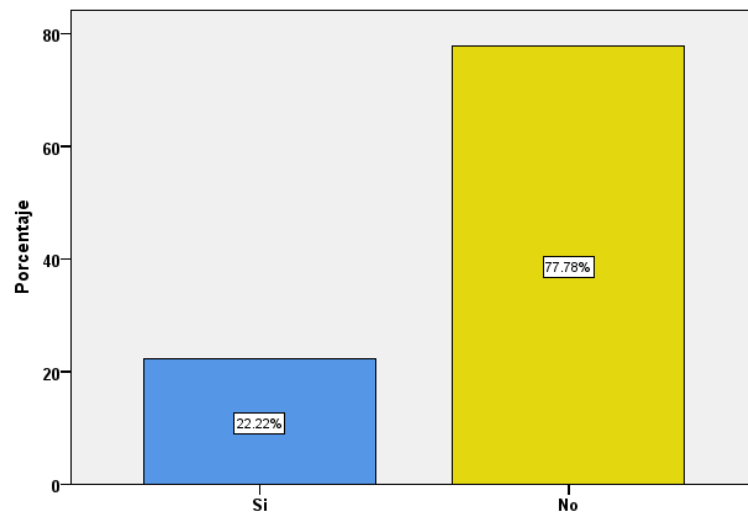
Tabla 3

Establecimientos penitenciarios deben ser administrados por entidades privadas

Respuesta	N	%
Si	12	22.2
No	42	77.8
Total	54	100.0

Figura 2

Porcentajes de la tabla 3



Interpretación: De acuerdo a los 54 encuestados sobre: ¿Estaría de acuerdo que los establecimientos penitenciarios sean administrados por entidades privadas y asumirías el pago?, se obtuvo los siguientes resultados: un 22% Si estarían de acuerdo, mientras el 78% respondieron que No están de acuerdo que los penales sean administrados por privados y menos pagar.

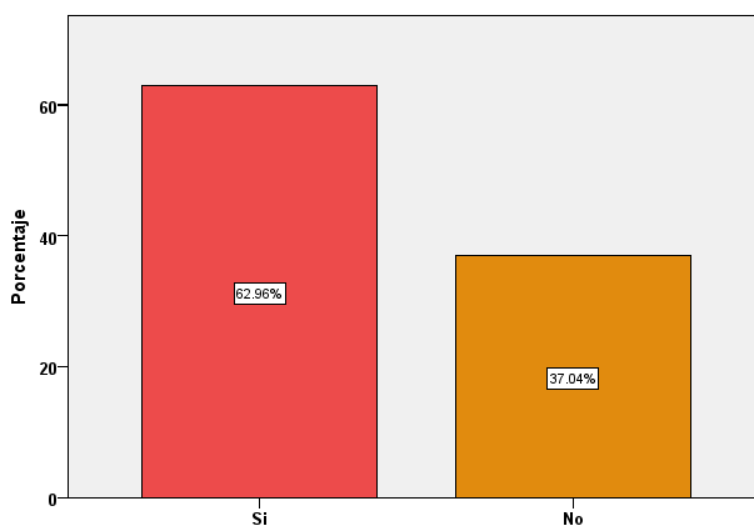
Tabla 4

Con la privatización de los centros penitenciarios aumentaría el hacinamiento

Respuesta	N	%
Si	34	63.0
No	20	37.0
Total	54	100.0

Figura 3

Porcentajes de la tabla 4



Interpretación: Se puede observar sobre la pregunta: ¿Cree usted, con la privatización de los centros penitenciarios aumentaría el hacinamiento de los internos? se obtuvo los siguientes resultados, con un 63% Si aumentaría el hacinamiento de los internos mientras que el, 37% respondieron que No aumentaría el hacinamiento con la privatización.

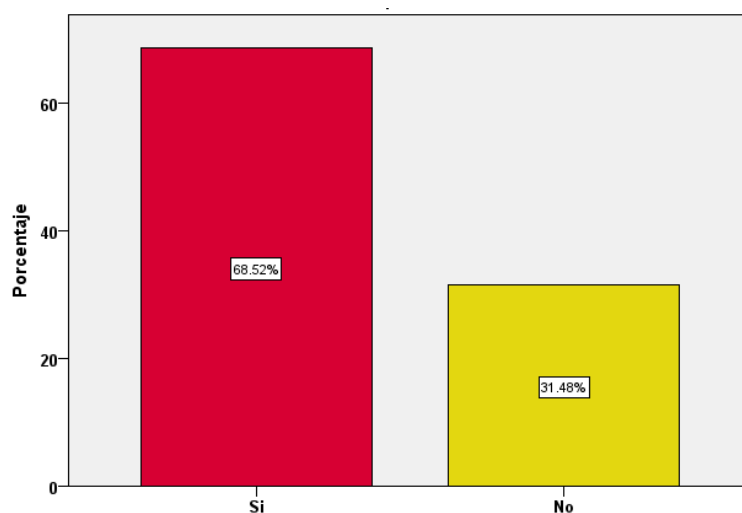
Tabla 5

Con la administración a una entidad privada se lograría reducir el hacinamiento

Respuesta	N	%
Si	37	68.5
No	17	31.5
Total	54	100.0

Figura 4

Porcentajes de la tabla 5



Interpretación: De acuerdo con las respuestas de los encuestados se observa en el grafico sobre: ¿Cree usted, que teniendo como administrador a una entidad privada se lograría eliminar el hacinamiento que sufren los internos?, se obtuvo los siguientes resultados: Si con un 69% respondieron que siendo administrada por una entidad privada se eliminaría el hacinamiento, mientras el 31% No se lograría eliminar el hacinamiento penitenciario administrado por entidad privada.

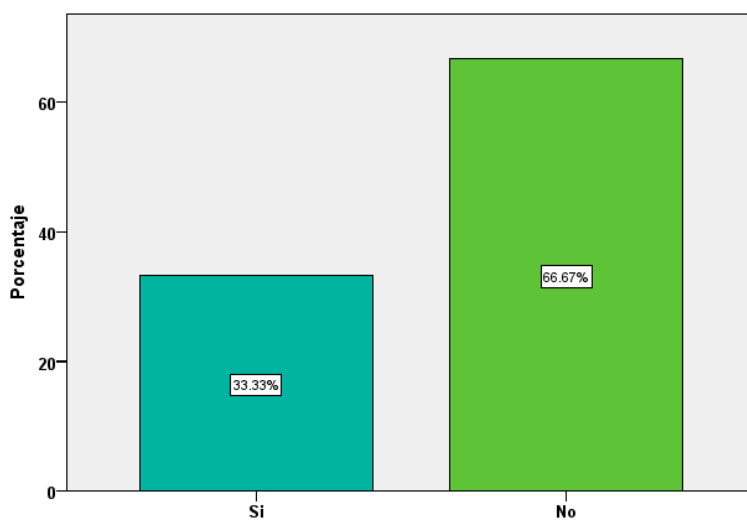
Tabla 6

La reestructuración del establecimiento penitenciario es innecesaria

Respuesta	N	%
Si	18	33.3
No	36	66.7
Total	54	100.0

Figura 5

Porcentajes de la tabla 6



Interpretación: se identificó sobre la pregunta ¿Sería innecesaria la reestructuración del establecimiento penitenciario de Huanta?, se logró los siguientes resultados: con un 33% que manifiestan Si es innecesaria la reestructuración, mientras el 67% manifestaron es necesaria la reestructuración.

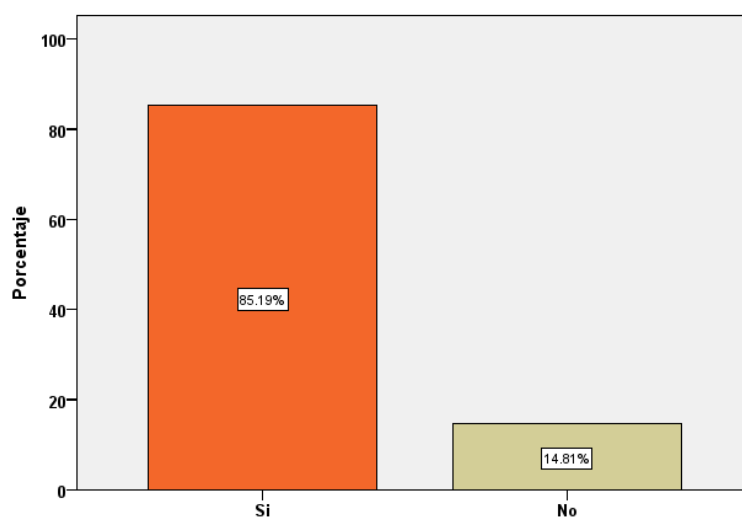
Tabla 7

Con la construcción de nuevos pabellones se evitaría el hacinamiento

Respuesta	N	%
Si	46	85.2
No	8	14.8
Total	54	100.0

Figura 6

Porcentajes de la tabla 7



Interpretación: de esta manera se respondió la pregunta: ¿Considera usted, que el establecimiento penitenciario de Huanta debe construir nuevos pabellones para evitar el hacinamiento penitenciario?, se consiguió los siguientes resultados: el 85% manifestaron que, Si deben construir nuevos pabellones, mientras que el 15% señalaron que No es necesario construir nuevos pabellones.

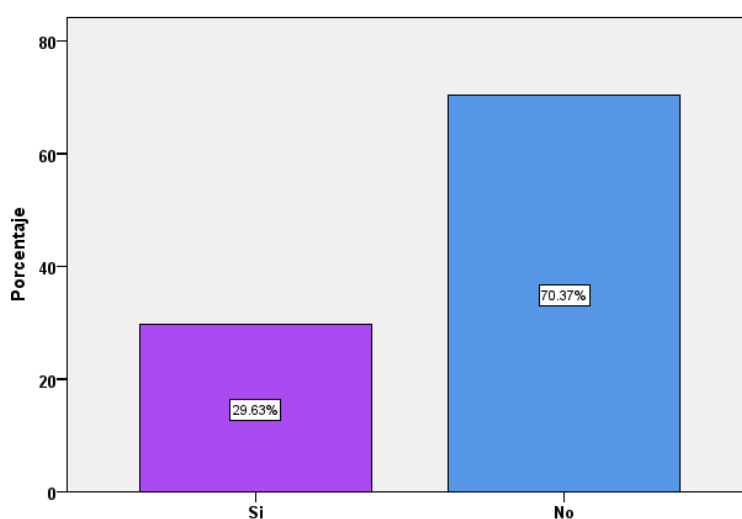
Tabla 8

La infraestructura actual del establecimiento penitenciario es adecuada

Respuesta	N	%
Si	16	29.6
No	38	70.4
Total	54	100.0

Figura 7

Porcentajes de la tabla 8



Interpretación: de acuerdo los encuestados se observa en el grafico a la pregunta: ¿Usted, cree que con la infraestructura actual del establecimiento penitenciario de Huanta se ayude al interno a vivir adecuadamente?, se logró los siguientes resultados, el 30% de encuestados manifestados que, Si creen que la infraestructura actual ayuda al interno a vivir adecuadamente, mientras el 70% de encuestados No creen que la infraestructura actual ayude al reo vivir dignamente.

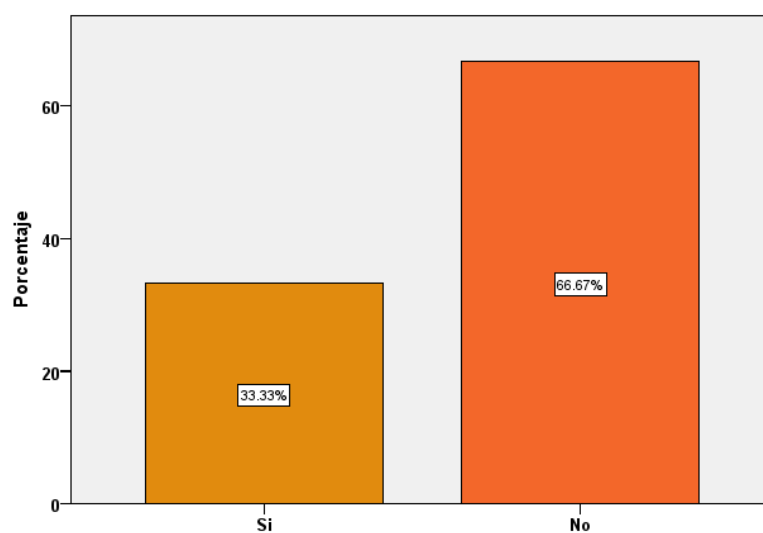
Tabla 9

El personal de limpieza debe ser administrado por entidades privadas

Respuesta	N	%
Si	18	33.3
No	36	66.7
Total	54	100.0

Figura 8

Porcentajes de la tabla 9



Interpretación: se puede observar en el grafico frente a la pregunta: ¿Estaría de acuerdo que el personal de limpieza sea administrado por entidades privadas y usted estaría dispuesto a pagar?, se obtuvo los siguientes resultados con un 33% Si están de acuerdo, mientras que el 67% señalaron que No están de acuerdo que sea administrado por entidades privadas.

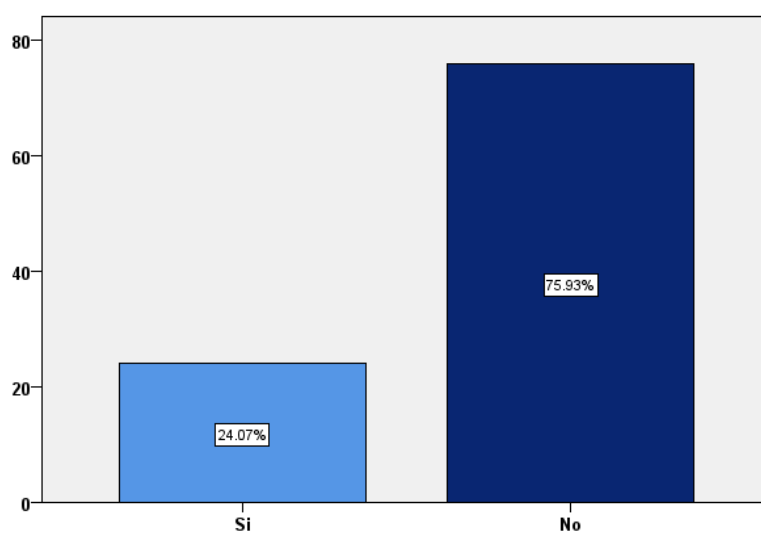
Tabla 10

Estando hacinados los internos desarrolla sus habilidades

Respuesta	N	%
Si	13	24.1
No	41	75.9
Total	54	100.0

Figura 9

Porcentajes de la tabla 10



Interpretación: en total de 54 encuestados sobre la pregunta: ¿Considera usted, que los internos del penal de Huanta desarrollan sus habilidades estando hacinados?, el 24% considera que, Si desarrollan sus habilidades, mientras el 76% señalan que No desarrollan sus habilidades estando hacinados.

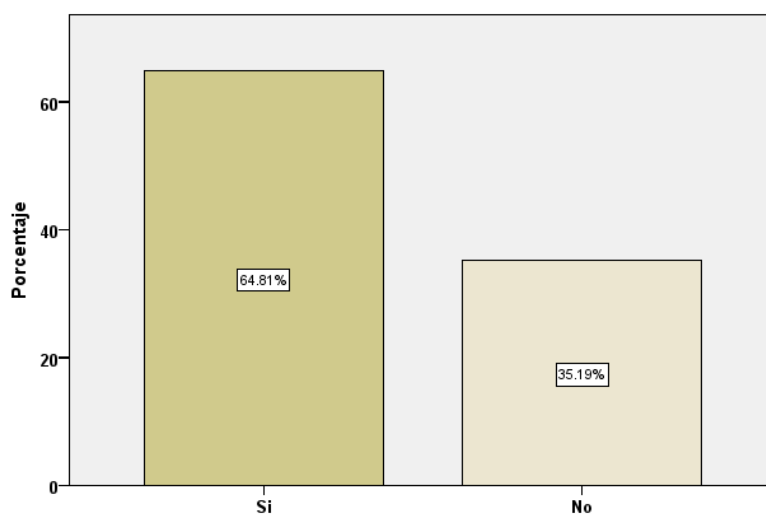
Tabla 11

Hará falta de algún servicio básico en el establecimiento penitenciario

Respuesta	N	%
Si	35	64.8
No	19	35.2
Total	54	100.0

Figura 10

Porcentajes de la tabla 11



Interpretación: Se puede observar sobre la pregunta: ¿Cree usted, que le falta de algún servicio básico en el establecimiento penitenciario de Huanta? Se logró obtener los siguientes resultados, con un 65% Si creen que falta algún servicio básico, mientras el 35% No creen que falta algún servicio.

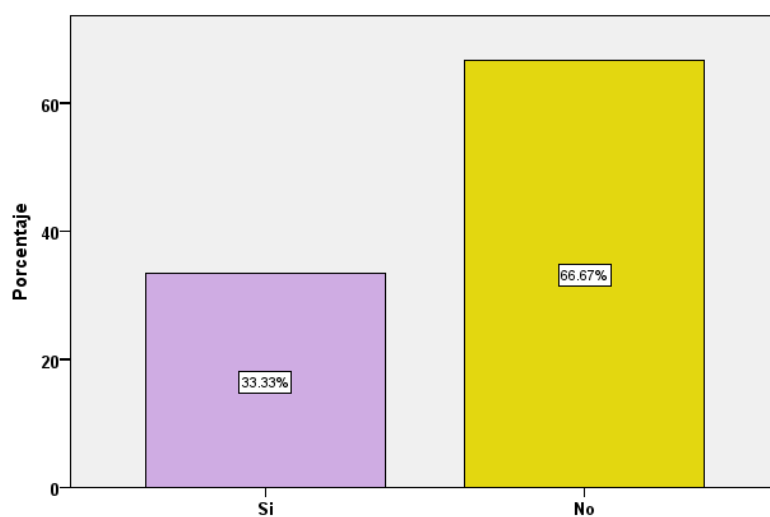
Tabla 12

La población penitenciaria goza dignamente el agua

Respuesta	N	%
Si	18	33.3
No	36	66.7
Total	54	100.0

Figura 11

Porcentajes de la tabla 12



Interpretación: respondieron a las siguientes preguntas: ¿Considera usted, que la población del establecimiento penitenciario de Huanta está gozando de manera digna el agua?, se obtuvo el siguiente resultado: con un 33% Si consideran se gozan de manera digna el agua, por el otro lado 67% manifiestan que No están gozando de manera digna el líquido elemento.

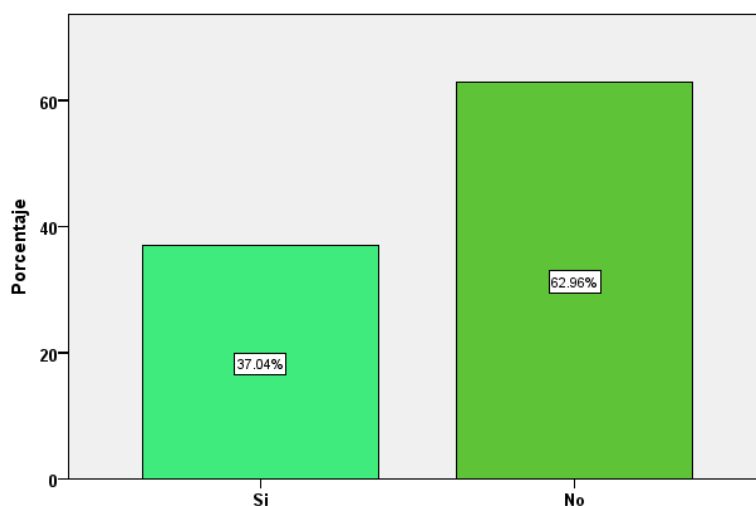
Tabla 13

Los internos tienen un espacio para la lectura

Respuesta	N	%
Si	20	37.0
No	34	63.0
Total	54	100.0

Figura 12

Porcentajes de la tabla 13



Interpretación: según la respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Considera usted, que en penal de Huanta los internos gozan de un espacio para la lectura?, se consiguió los siguientes resultados: el 37% Si consideran que gozan de un espacio para leer, mientras un 63% señalaron que No gozan de un espacio para lectura.

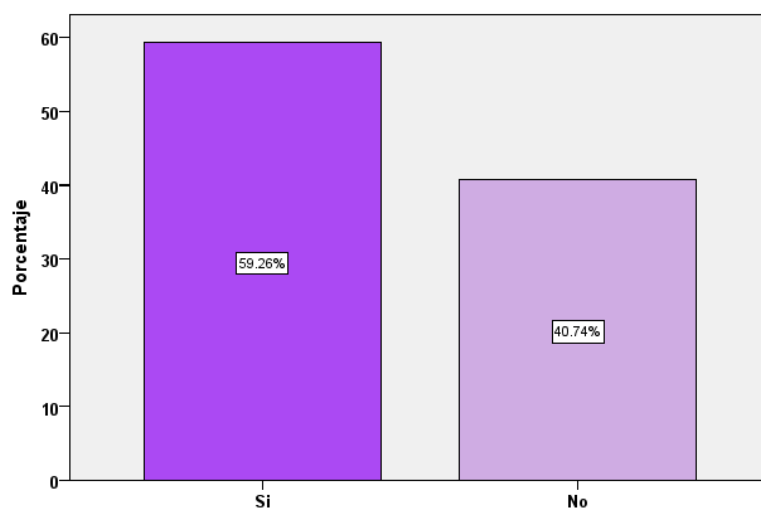
Tabla 14

Los servicios higienicos abastecen el exceso de internos

Respuesta	N	%
Si	32	59.3
No	22	40.7
Total	54	100.0

Figura 13

Porcentajes de la tabla 14



Interpretación: de un total de 54 encuestados, a la pregunta: ¿Cree usted, que el exceso de internos del penal de Huanta vulnera el uso adecuado de servicios higiénicos?, se obtuvo los siguientes resultados: el 59% manifestaron que Si el exceso de internos vulnera el uso de los servicios higiénicos, mientras el 41% señalaron que el exceso de internos No vulneran el uso adecuado.

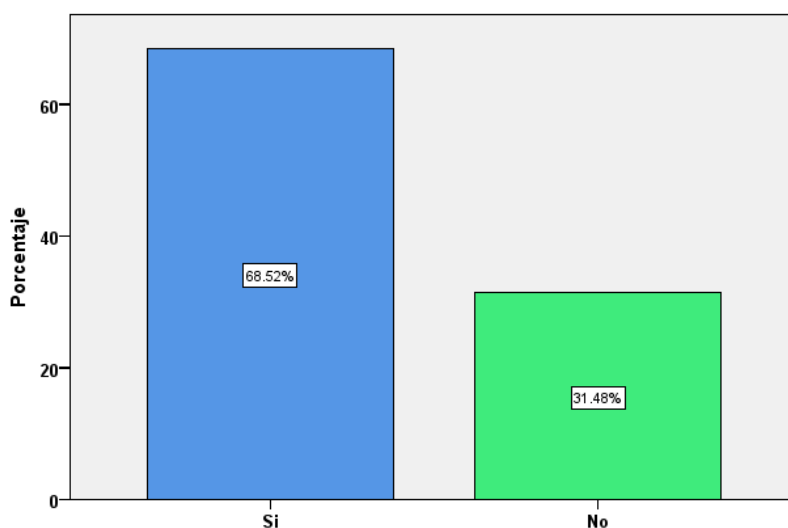
Tabla 15

Los internos deben ser reubicados a mejores establecimientos penitenciarios

Respuesta	N	%
Si	37	68.5
No	17	31.5
Total	54	100.0

Figura 14

Porcentajes de la tabla 15



Interpretación: de acuerdo a las respuestas de los encuestados frente a la pregunta: ¿Cree que los internos deberían ser reubicados en otros establecimientos que estén en mejores condiciones?, se obtuvo las siguientes respuestas, el 69% Si creen deben ser reubicados en otros penales que estén mejores condiciones, mientras el 31% No creen que debería ser reubicados.

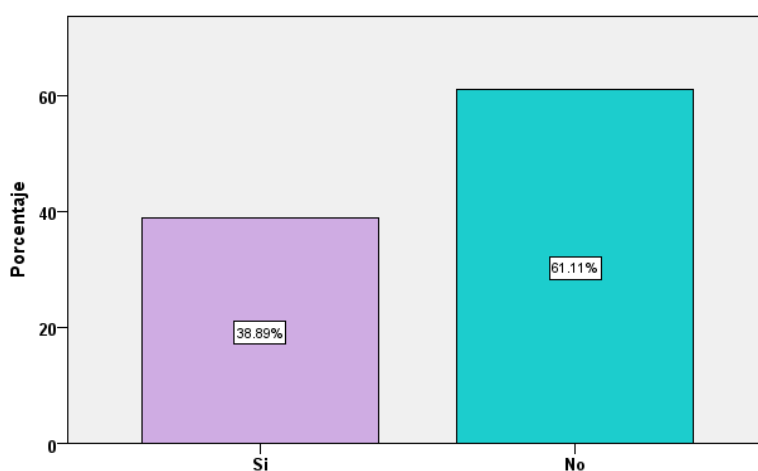
Tabla 16

El establecimiento penitenciario alberga con sus servicios básicos a todos

Respuesta	N	%
Si	21	38.9
No	33	61.1
Total	54	100.0

Figura 15

Porcentajes de la tabla 16



Interpretación: se puede evidenciar el siguiente grafico a la población encuesta en relación a la pregunta: ¿Considera usted, que el establecimiento penitenciario de Huanta tiene la capacidad para albergar a todos los internos sin que sufran necesidades básicas; como el acceso a los servicios higiénicos?, se alcanzó los siguientes resultados: con un 39% Si consideran que el penal albergan a todos, mientras que el 61% de encuestados señalaron que No el penal no tiene la capacidad para albergar a todos los internos.

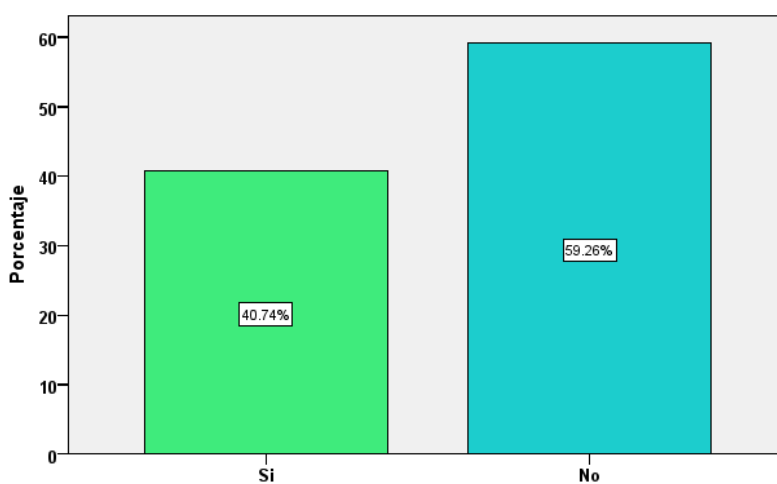
Tabla 17

El establecimiento penitenciario respeta la dignidad de los reclusos

Respuesta	N	%
Si	22	40.7
No	32	59.3
Total	54	100.0

Figura 16

Porcentajes de la tabla 17



Interpretación: si identifico de la siguiente pregunta: Se debe respetar la dignidad; porque es un valor propio de los seres humanos aun estando reclusos, tal como señala las reglas Mandela. ¿El establecimiento penitenciario respeta esta regla?, se consiguió los siguientes resultados: el 41% señalaron que Si respeta la dignidad en el establecimiento penitenciario, mientras el 59% manifestaron que No se respetan las reglas de Mandela.

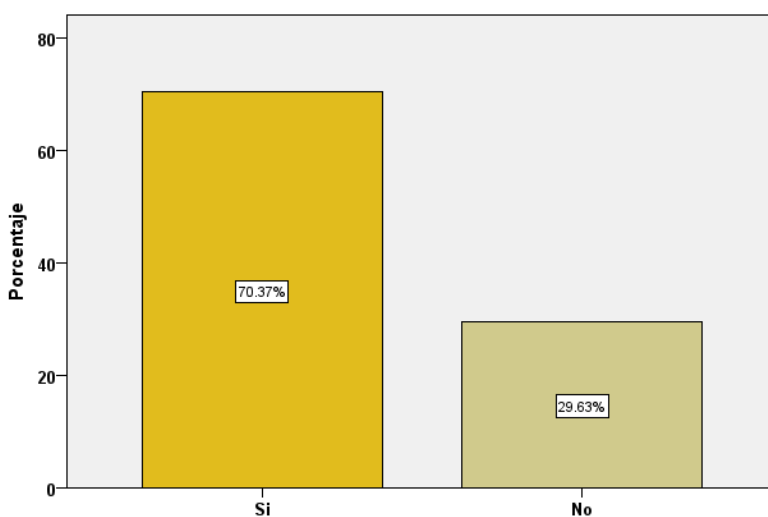
Tabla 18

Los internos tienen la oportunidad reinsertarse en la sociedad

Respuesta	N	%
Si	38	70.4
No	16	29.6
Total	54	100.0

Figura 17

Porcentajes de la tabla 18



Interpretación: se puede observar en el gráfico en relación a la pregunta: ¿Considera usted, que los internos tienen oportunidades de reinsertión en la sociedad?, se obtuvo los siguientes resultados el 70% Si consideran que tienen oportunidades en la sociedad, mientras el 30% señalaron que No tienen oportunidades de reinsertión.

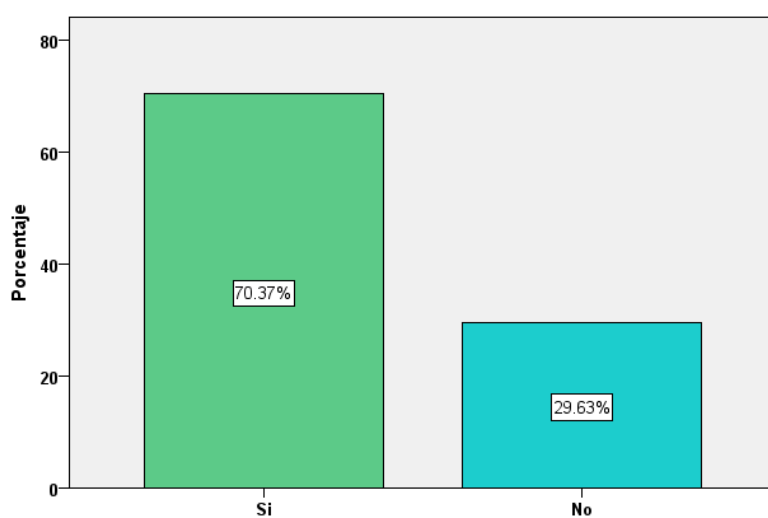
Tabla 19

El interno se hace respetar sus derechos civiles

Respuesta	N	%
Si	38	70.4
No	16	29.6
Total	54	100.0

Figura 18

Porcentajes de la tabla 19



Interpretación: de acuerdo a las respuestas de los encuestados se puede observar en el grafico a la pregunta: ¿Cree usted, que el interno persiste en hacer que se respete sus derechos civiles?, se llegó alcanzar los siguientes resultados, el 70% señalaron que el interno Si persiste que se respete sus derechos, mientras que el 30% señalaron que No persisten a que se le respete sus derechos civiles.

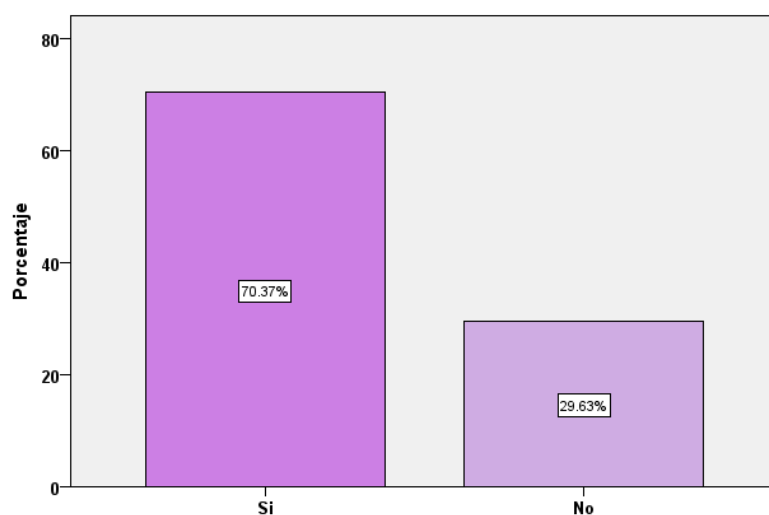
Tabla 20

La discriminación es un factor del hacinamiento

Respuesta	N	%
Si	38	70.4
No	16	29.6
Total	54	100.0

Figura 19

Porcentajes de la tabla 20



Interpretación: se puede observar en el grafico la población encuestada respondió la siguiente pregunta, ¿Considera usted, que el hacinamiento penitenciario es un factor que trae consigo la discriminación al interior del penal?, se consiguió los siguientes resultados, el 70% Si considera que el hacinamiento trae la discriminación, mientras el 30% señalaron el hacinamiento No es un factor de discriminación dentro del penal.

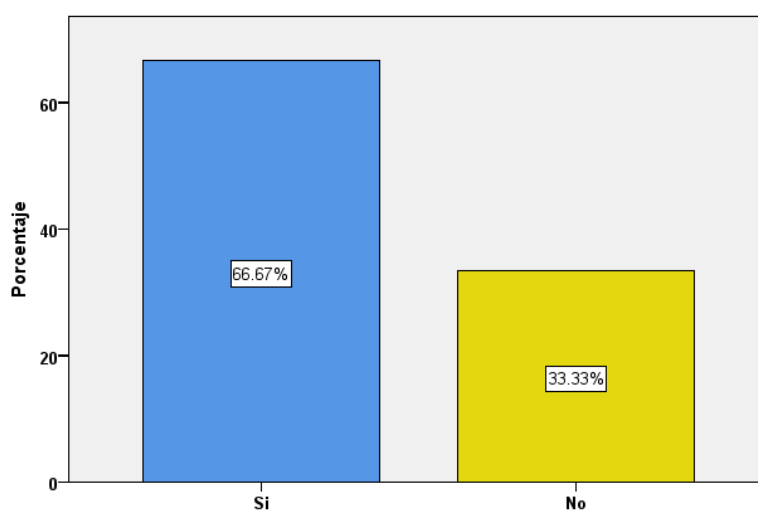
Tabla 21

Los internos tienen oportunidades de resocialización

Respuesta	N	%
Si	36	66.7
No	18	33.3
Total	54	100.0

Figura 20

Porcentajes de la tabla 21



Interpretación: de un total de 54 encuestados a la pregunta: ¿Considera usted, que en el establecimiento penitenciario de Huanta se le brinda oportunidades de resocialización a los internos?, se obtuvo los siguientes resultados, el 67% Si consideran que el establecimiento penitenciario brinda oportunidades a los internos, mientras el 33% consideran que No brinda oportunidades de resocialización.

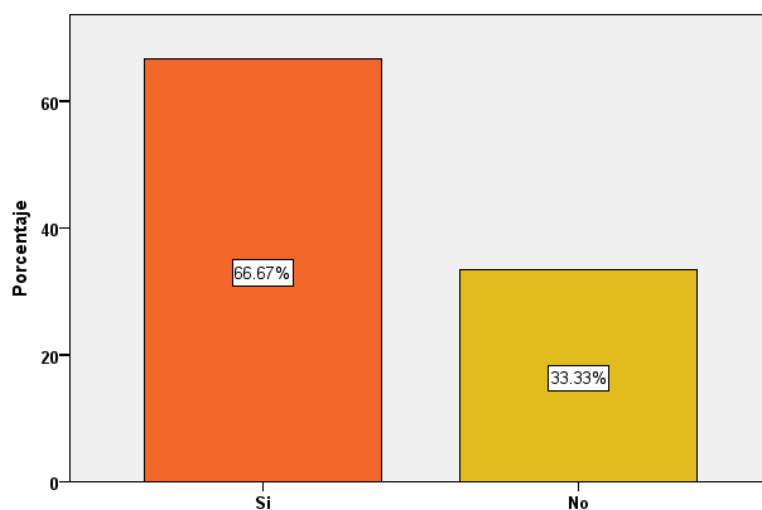
Tabla 22

Los internos tienen formación laboral

Respuesta	N	%
Si	36	66.7
No	18	33.3
Total	54	100.0

Figura 21

Porcentajes de la tabla 22



Interpretación: se puede visualizar en el siguiente grafico a la pregunta: ¿Cree usted, que los internos del penal de Huanta actualmente tienen oportunidades de formación laboral?, se alcanzó los siguientes resultados, el 67% Si creen que los internos tienen oportunidades laborales, mientras que el 33% No creen que los internos no tienen formación laboral.

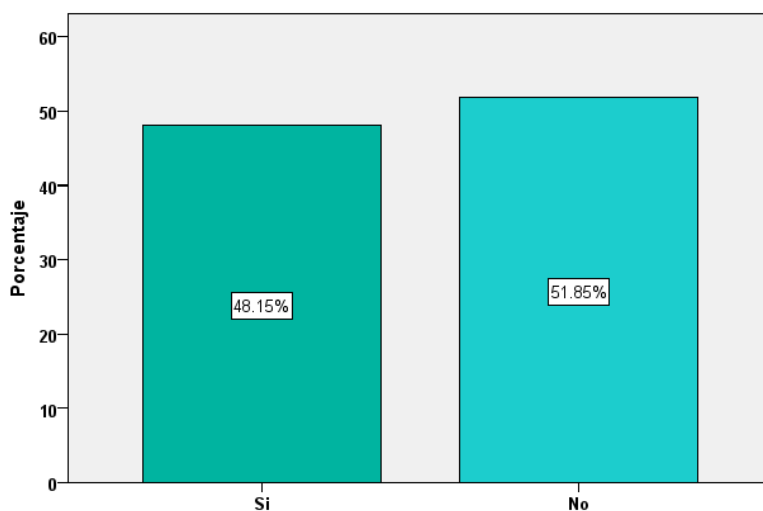
Tabla 23

En el establecimiento penitenciario hay pocas oportunidades para reinserirse

Respuesta	N	%
Si	26	48.1
No	28	51.9
Total	54	100.0

Figura 22

Porcentajes de la tabla 23



Interpretación: de acuerdo a las respuestas de los encuestados que son materia de estudio frente a la pregunta: ¿Considera usted, que en el establecimiento penitenciario de Huanta los internos tienen pocas oportunidades para reinserirse en la sociedad?, se vio como resultados, el 48% Si consideran que los internos tienen pocas oportunidades frente a la sociedad, mientras que el 52% No tienen pocas oportunidades para reinserirse.

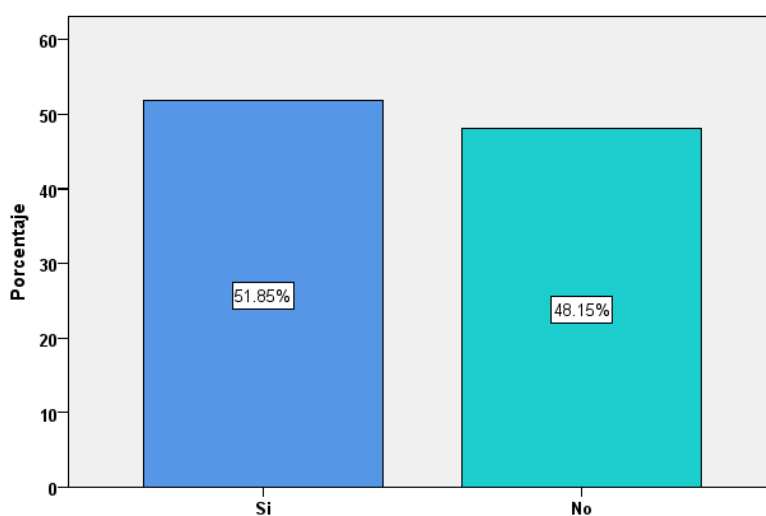
Tabla 24

Los internos están expuestos a tratos inhumanos

Respuesta	N	%
Si	28	51.9
No	26	48.1
Total	54	100.0

Figura 23

Porcentajes de la tabla 24



Interpretación: de total de 54 encuestados a la pregunta: ¿Cree usted, que en el establecimiento penitenciario de Huanta, los internos están expuestos a tratos inhumanos?, se llegó los siguientes resultados, el 52% Si creen que los internos están expuestos a tratos inhumanos, mientras que el 48% señalaron que los internos No están expuestos a tratos inhumanos.

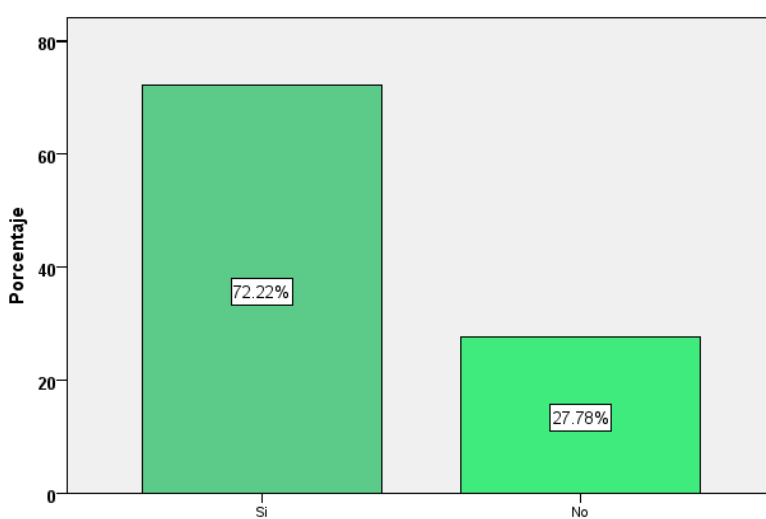
Tabla 25

Hay control respecto a su salud de los internos

Respuesta	N	%
Si	39	72.2
No	15	27.8
Total	54	100.0

Figura 24

Porcentajes de la tabla 25



Interpretación: se puede observar en el siguiente grafico a la pregunta: ¿Cree usted, que en los establecimientos penitenciarios debería haber más control respecto a la salud de los internos?, se vio como resultados, el 72% Si creen que hay control frente a la salud, mientras que el 28% señalaron que No debería haber más control sobre la salud de los internos.

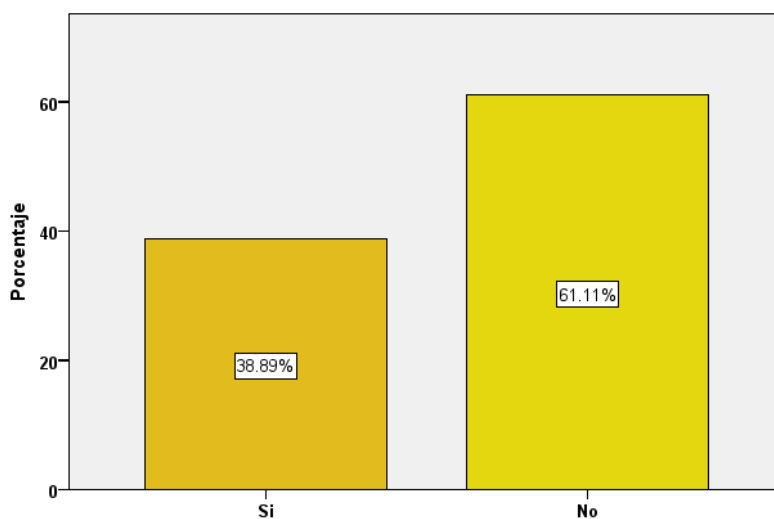
Tabla 26

Existe la discriminación por parte del INPE

Respuesta	N	%
Si	21	38.9
No	33	61.1
Total	54	100.0

Figura 25

Porcentajes de la tabla 26



Interpretación: de un total de 54 encuestados a la pregunta, ¿Considera usted, que los internos sufren de discriminación por parte de las autoridades del INPE, que laboran en el penal de Huanta?, se obtuvo los siguientes resultados: el 39% consideran que los internos Si sufren de discriminación por parte del INPE, mientras que el 61% manifestaron que los internos No sufren de discriminación por parte de las autoridades penitenciarias.

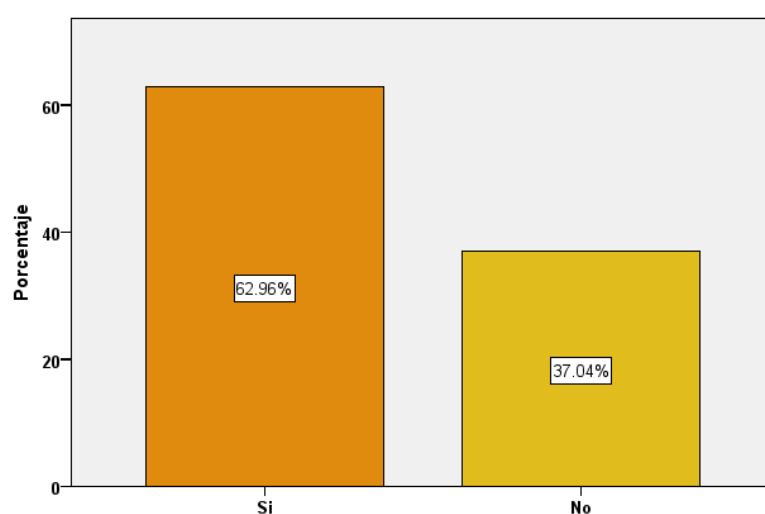
Tabla 27

Se atenta contra el derecho a la salud de los internos

Respuesta	N	%
Si	34	63.0
No	20	37.0
Total	54	100.0

Figura 26

Porcentajes de la tabla 27



Interpretación: se puede observar en el presente grafico a la pregunta: ¿Cree usted, se está atentando contra el derecho a la salud de los internos en el penal de Huanta?, se logró los siguientes resultados, el 63% señalaron que, Si están atentando contra el derecho a la salud, mientras que el 37% señalaron que No se está atentando contra la salud de los internos.

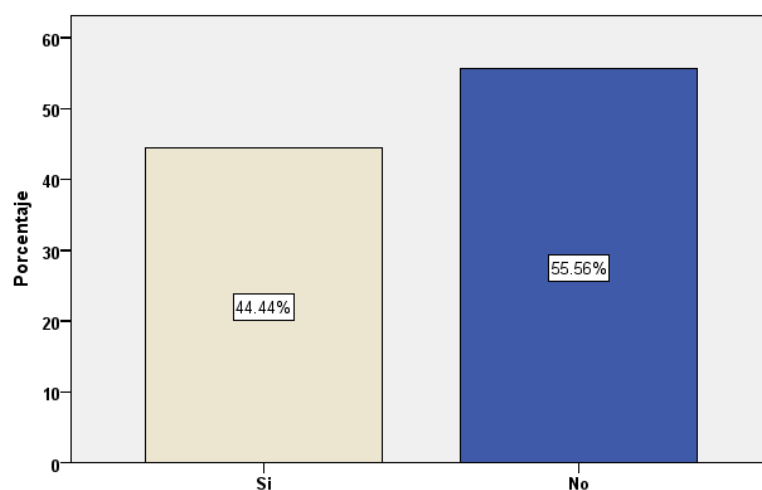
Tabla 28

Reciben una adecuada atención frente a la ansiedad emocional

Respuesta	N	%
Si	24	44.4
No	30	55.6
Total	54	100.0

Figura 27

Porcentajes de la tabla 28



Interpretación: de acuerdo con los resultados en el presente grafico a la pregunta: ¿Considera usted, que los internos reciben una adecuada atención respecto a la ansiedad emocional que sufren en el centro penitenciario Huanta?, se alcanzó los siguientes resultados, el 44% consideran que los internos Si reciben una adecuada atención sobre su ansiedad emocional, mientras que el 56% mencionaron No reciben una adecuada atención respecto a la ansiedad emocional.

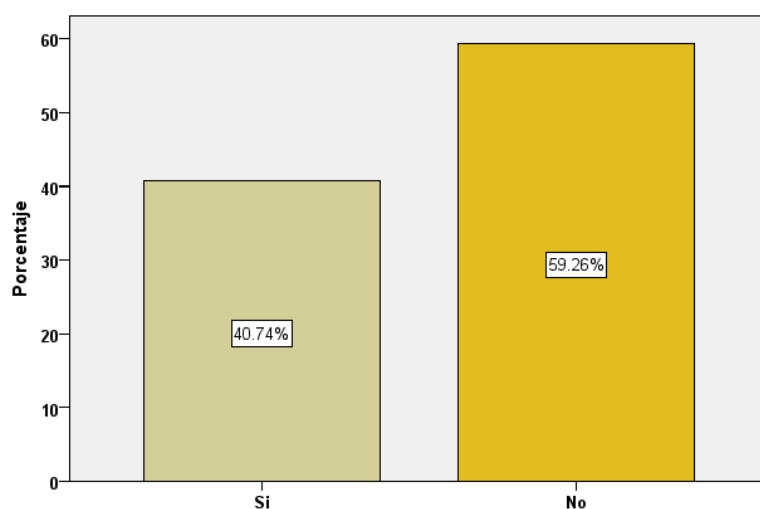
Tabla 29

En el establecimiento penitenciario se goza en un ambiente solidario

Respuesta	N	%
Si	22	40.7
No	32	59.3
Total	54	100.0

Figura 28

Porcentajes de la tabla 29



Interpretación: de un total de 54 encuestados a la siguiente pregunta: ¿Cree usted, que en los establecimientos penitenciarios los internos gozan de un ambiente solidario?, se vio como resultados el 41% señalaron que, Si gozan de un ambiente solidario, mientras que el 59% de encuestados No gozan de un ambiente solidario.

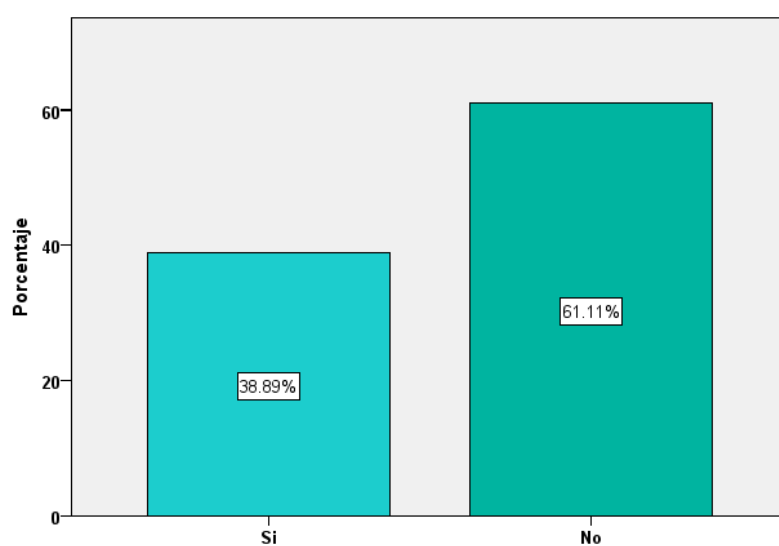
Tabla 30

Los internos deben de pagar su alojamiento

Respuesta	N	%
Si	21	38.9
No	33	61.1
Total	54	100.0

Figura 29

Porcentajes de la tabla 30



Interpretación: de acuerdo con los resultados del siguiente grafico a la pregunta: ¿Considera usted, que los internos deberían trabajar para pagar su alojamiento?, se obtuvo los siguientes resultados, el 39% señalaron que Si deberían de trabajar para pagar su alojamiento, mientras que el 61% consideran que No deben de trabajar para pagar su alojamiento.

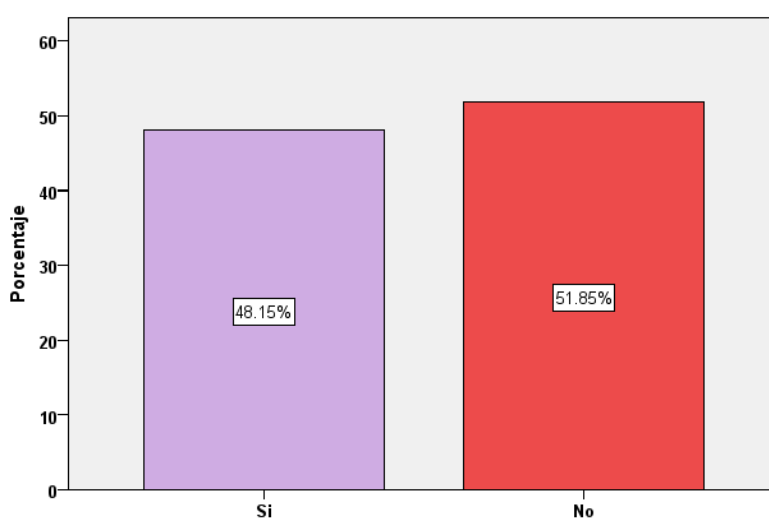
Tabla 31

Reciben una adecuada atención en su salud

Respuesta	N	%
Si	26	48.1
No	28	51.9
Total	54	100.0

Figura 30

Porcentajes de la tabla 31



Interpretación: de un total de 54 encuestados se puede observar en el siguiente gráfico con relación a la pregunta: ¿Considera usted, que los internos de penal de Huanta tienen un trato digno respecto a su salud?, se logró los siguientes resultados, el 48% consideran que los internos Si tienen un trato digno frente a su salud, mientras que el 52% señalaron que los internos No tienen un trato digno respecto a su salud.

5.2. Contrastación de hipótesis

5.2.1. Hipótesis general.

El nivel de confianza es del 95% y el nivel de significancia del 5%; se aplicó la prueba X^2 para determinar la asociación entre las variables y dimensiones; como existe relación entre las variables, se aplicó la prueba de independencia condicional para la determinación de la influencia.

H₀: el hacinamiento penitenciario no vulnera de manera significativa los derechos fundamentales de los internos del penal de Huanta – Ayacucho, 2021-2022.

H₁: el hacinamiento penitenciario vulnera de manera significativa los derechos fundamentales de los internos del penal de Huanta – Ayacucho, 2021-2022.

Seguidamente, en base a los resultados obtenidos en el aplicativo estadístico del SPSS - 26 sustentamos.

Para la hipótesis general, en cuanto a la correlación, el resultado del chi-cuadrado es de .017 menor a 0,05; por ello se aplicó la prueba de Mantel Haenszel.

Tabla 32

Prueba de independencia condicional de la hipótesis general

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	4.276	1	.039

El estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.

En cuanto a los resultados obtenidos aplicando la prueba Mantel-Haenszel en la significación asintótica bilateral se obtiene un valor de .039 valor mucho

menor a 0.05 expresión que indica que la hipótesis del hacinamiento penitenciario vulnera de manera significativa los derechos fundamentales de los internos del penal de Huanta – Ayacucho, 2021-2022.

5.2.2. Prueba de la primera hipótesis específica.

El nivel de confianza es del 95% y el nivel de significancia del 5%; se aplicó la prueba X^2 para determinar la asociación entre las variables y dimensiones; como existe relación entre las variables, se aplicó la prueba de independencia condicional para la determinación de la influencia.

H₀: la insuficiencia de infraestructura no vulnera de manera significativa el derecho fundamental de los internos del penal de Huanta – Ayacucho, 2021-2022.

H₁: la insuficiencia de infraestructura vulnera de manera significativa el derecho fundamental de los internos del penal de Huanta – Ayacucho, 2021-2022.

Seguidamente, en base a los resultados obtenidos en el aplicativo estadístico del SPSS - 26 sustentamos.

Para la hipótesis específica, el resultado del chi-cuadrado es de .027 menor a 0.05. Se aplicó la prueba de Mantel Haenszel.

Tabla 33

Prueba de independencia condicional de la hipótesis específica

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	3.689	1	.055

El estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.

En cuanto a los resultados obtenidos aplicando la prueba Mantel-Haenszel en la significación asintótica bilateral se obtiene un valor de .055 cuyo valor es mayor a 0.05 expresión que indica que la hipótesis específica la insuficiencia de infraestructura no vulnera de manera significativa el derecho fundamental de los internos del penal de Huanta – Ayacucho, 2021-2022.

5.2.3. Prueba de la segunda hipótesis específica.

El nivel de confianza es del 95 % y el nivel de significancia del 5 %; se aplicó la prueba X^2 para determinar la asociación entre las variables y dimensiones; como existe relación entre las variables, se aplicó la prueba de independencia condicional para la determinación de la influencia.

H₀: el hacinamiento penitenciario no vulnera de manera significativa el derecho de la integridad de los internos del penal de Huanta – Ayacucho, 2021 -2022.

H₁: el hacinamiento penitenciario vulnera de manera significativa el derecho de la integridad de los internos del penal de Huanta – Ayacucho, 2021 -2022.

Seguidamente, en base a los resultados obtenidos en el aplicativo estadístico del SPSS - 26 sustentamos.

Para la hipótesis específica, el resultado del chi-cuadrado es de .101 mayor a 0.05. Se aplicó la prueba de Mantel Haenszel.

Tabla 34

Prueba de independencia condicional de la hipótesis específica

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	1.734	1	.188

El estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.

En cuanto a los resultados obtenidos aplicando la prueba Mantel-Haenszel en la significación asintótica bilateral se obtiene un valor de .188 cuyo valor es mayor a 0.05 expresión que indica que la hipótesis específica del hacinamiento penitenciario no vulnera de manera significativa el derecho de la integridad de los internos del penal de Huanta – Ayacucho, 2021 -2022.

5.3. Discusión de resultados

Primera discusión, a partir de los resultados obtenidos, se procederá a discutir los aspectos más relevantes obtenidos en la respuesta de la encuesta, para finalmente plantear algunas recomendaciones para futuros estudios de investigación. Asimismo, en el presente estudio se planteó la hipótesis general que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera significativa los derechos fundamentales de los internos del penal de Huanta – Ayacucho, 2021 – 2022. El valor (p calculado = .039) < (p tabular = 0.05), mediante la prueba Mantel - Haenszel. Lo que nos da entender que existe vulneración de derechos fundamentales frente al hacinamiento de los internos del penal de Huanta.

Nuestra investigación concuerda con el autor **Castañeda (2018)**, en su investigación llega a la conclusión que los establecimientos penitenciarios tienen problemas de infraestructura para poder recibir diariamente a nuevos reclusos, todo ello por la sobrepoblación, qué ocasiona que los internos no llevan un buen

tratamiento penitenciario por lo que no cuentan con espacios adecuados para su rehabilitación. Así mismo, el autor **Cárdenas (2018)**, en encuesta realizada el 52% respondieron que las condiciones carcelarias en muy deficiente debido a que no tienen el espacio adecuado entre las celdas, es decir es pequeño el espacio de separación entre las camas e incluso hay internos que duermen debajo de los camarotes, hecho que se asemeja a nuestra investigación donde se pudo visualizar que duermen en un espacio pequeño de 6m² hasta ocho internos.

Segunda discusión, con los resultados obtenidos procederemos a debatir los aspectos más destacados obtenidos en la encuesta, para finalmente plantear algunas recomendaciones a futuros estudios. En la presente investigación se planteó dos hipótesis alterna y nula. El resultado mediante encuesta llegó el valor (p calculado = .055) > (p tabular = 0.05), mediante la prueba Mantel - Haenszel. Expresión que indica la hipótesis de la insuficiencia de la infraestructura no vulnera de manera significativa el derecho fundamental de los internos del penal de Huanta –Ayacucho, 2021 – 2022. En la presente investigación se acepta la hipótesis nula.

Según **Palomino (2022)**, la mayoría de establecimientos penitenciarios se encuentran en pésimas condiciones, en su infraestructura especialmente en sus pabellones, el uso es limitado del agua, el desagüe en algunos pabellones se encuentran malogrados. Por tanto, las personas que se encuentran privados de libertad pagando su condena no podrían vivir en estas condiciones. En el penal de Huanta según encuesta se observó la insuficiencia de infraestructura.

Tercera discusión, con los resultados obtenidos mediante encuesta procederemos a debatir los aspectos destacados, para plantear recomendaciones a estudios futuros. En la presente investigación se planteó dos hipótesis; alterna y

nula. El resultado mediante encuesta llego al valor (p calculado = .188) > (p tabular = 0.05), mediante la prueba Mantel - Haenszel. Expresión que indica la hipótesis del hacinamiento penitenciario no vulnera de manera significativa el derecho de integridad de los internos.

Según **Ramírez (2012)**, en su investigación frente a jurisprudencia emitida por el TC. Sobre el ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos. Mencionó que el interno tiene derecho a vivir en un ambiente adecuado. En casos de traslados de los internos a otros establecimientos penitenciarios el Tribunal Constitucional considera las garantías que se debe seguir respetando sus derechos a la integridad física.

Además **Palomino (2022)**, en su investigación trato el caso de un interno que estuvo obligado a dormir por 4 años aproximadamente en el piso aun teniendo antecedentes de enfermedades como de bronquios y TBC, que no se le brindo atención oportuna, su enfermedad avanzo y tuvo que presentar un recurso constitucional al establecimiento para que le puedan cambiar a otra celda en mejores condiciones, en sentencia del TC, manifestó que se han vulnerado su derecho a la integridad y que el estado debe garantizar su permanencia del reo en condiciones humanas. En el establecimiento penitencia de Huanta los internos duerme en el piso utilizando cartones.

CONCLUSIONES

Primera conclusión, el establecimiento penitencia de Huanta se encuentra hacinado por internos, se verificó presencialmente que duermen en ambientes reducidos hasta ocho internos por celda, lo cual conlleva que en el establecimiento penitenciario existe una vulneración de sus derechos fundamentales. Y que no están respetando la regla 12 de Mandela, que nos indica cuando son celdas debe ser habitada por un solo recluso y excepcionalmente se alojará a dos reclusos previa evaluación, como se verifico en nuestra investigación el establecimiento penitenciario de Huanta se vulnera esta regla en una celda pequeña 6m2 y no cuentan con pabellones construidos para dormitorios colectivos.

Segunda conclusión, en el establecimiento penitenciario de Huanta según el resultado de la encuesta sobre la insuficiencia de infraestructura se obtuvo que el resultado que no vulnera de manera significativa el derecho fundamental de los internos. Se verifico presencialmente que en el penal no cuentan con pabellones solo celda, frente a esta situación se conversó con la directora del establecimiento penitenciario, la cual nos manifestó, que ya existía un presupuesto aprobado para construir pabellones para albergar a los internos que están hacinados, pero la municipalidad de Huanta no aprobó la licencia de construcción, además la población no estaba de acuerdo.

Tercera conclusión, según normas internacionales de derechos humanos, las personas que se encuentran privadas de libertad en establecimientos penitenciarios deben ser tratadas con el mismo respeto e igualdad como se estuviera libre, con la única diferencia que encuentra privada su libertad. En el establecimiento penitenciario de Huanta se observó falta de construcción de

lavaderos suficientes como también tendedores de ropa. Los internos lavan su ropa en baldes que a la vez sirve para secar.

RECOMENDACIONES

Primera recomendación, se recomienda a los administradores de justicia que evalúen los casos con conocimiento al decreto legislativo de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, que favorecen a los sentenciados primarios con delitos menores a 6 años, lo que le permitiría estar libre y así pagaría su pena con trabajos comunitarios a su vez supervisados.

Segunda recomendación, se recomienda al Estado que construye nuevos establecimientos penitenciarios con un modelo moderno, donde se respete los derechos de las personas que se encuentran privadas de libertad, en caso que no se puede construir nuevos penales que se reestructuren y modifiquen las cárceles ya construidos, que se encuentran en deplorables condiciones.

Además, se recomienda al establecimiento penitenciario de Huanta que utilice estrategias de convencimiento legal a la población, manifestándole que la construcción de nuevos pabellones no generaría problemas a los vecinos, ya que se va construir dentro del establecimiento penitenciario y no fuera del área.

Tercera recomendación, se sugiere, al estado que se enfoque más en apoyar a la familia, para fortalecer los mecanismos de prevención y protección hacia los niños(as) y adolescentes, para lograr su desarrollo integral. Estas charlas deben ser dirigidas especialmente a los padres de familia, para que asuman la responsabilidad de créalos a sus hijos con valores, principios y la ética, siendo así es posible reducir la población carcelaria a futuro.

Recomendamos, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) que avance frente al mejoramiento a la integridad de los internos, en su salud, en la alimentación y sobre todo aumentar el número de profesionales

destinados a brindar el tratamiento a los reos. Se ha observado en nuestra investigación que el establecimiento penitenciario de Huanta solo cuenta con una sola asistente social, lo cual no ayuda la resocialización del interno frente a la sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alcívar López, N. d. (2020). *El sistema penitenciario ecuatoriano y la vulneración del derecho a la inviolabilidad de la vida en las personas privadas de libertad*. Artículo Científico, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador. Recuperado el 2023, de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12226/1/ACTFMDD P031-2021.pdf>

Ariza Higuera, L. J., & Torres Gómez, M. A. (2019). *Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario*. Bogotá-Colombia, Colombia: Estudio Socio Jurídico. Recuperado el 2023, de Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario

Cabanillas Farro, G. E. (2021). *El impacto del hacinamiento penitenciario en los derechos fundamentales de los internos en el Perú a la luz de la jurisprudencia del tribunal constitucional*. Tesis, Universidad Privada del Norte, Trujillo - Peru. Recuperado el 2023, de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29387/Cabanillas%20Farro%20Gloria%20Elva.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cabrejos Gavidía, W. B. (2019). *La problemática del hacinamiento carcelario y la repercusión en la finalidad de la pena en el centro penitenciario de Chiclayo año 2017*. Tesis, Universidad Particular de Chiclayo, Chiclayo-Peru. Recuperado el 2023, de

http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/578/1/T044_72708946_T.pdf

Calduch Cervera, R. (2014). *Metodos y tecnicas de investigacion internacional*.

Recuperado el 25 de 03 de 2023, de

[https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2018-03-01-](https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2018-03-01-Metodos%20y%20Tecnicas%20de%20Investigacion%20Internacional%20v2.pdf)

[Metodos%20y%20Tecnicas%20de%20Investigacion%20Internacional%2](https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2018-03-01-Metodos%20y%20Tecnicas%20de%20Investigacion%20Internacional%20v2.pdf)

[0v2.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2018-03-01-Metodos%20y%20Tecnicas%20de%20Investigacion%20Internacional%20v2.pdf)

Calvopina, J. (21 de 02 de 2020). *Abogado.com*. Obtenido de Abogado.com:

<https://www.abogado.com/recursos/derechos-civiles/>

Campos Barranzuela, E. (14 de abril de 2020). *Pasion por el derecho*. Recuperado

el 2023, de [https://lpderecho.pe/crisis-carceles-peru-edhin-campos-](https://lpderecho.pe/crisis-carceles-peru-edhin-campos-barranzuela/)

[barranzuela/](https://lpderecho.pe/crisis-carceles-peru-edhin-campos-barranzuela/)

Cárdenas Chú, M. P. (2019). *Vulneración del derecho a la salud por el*

hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de

Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018. Tesis,

Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto - Peru. Recuperado el 2023, de

<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44330/C%c3>

[%a1rdenas_CMP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44330/C%c3%a1rdenas_CMP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cárdenas Chú, M. P. (2018). *Vulneración del derecho a la salud por el*

hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de

Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018. Tesis ,

Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto - Perú. Recuperado el 2023, de

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44330/C%3%a1rdenas_CMP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Castañeda Guevara, J. E. (2018). *La vulneración a los derechos fundamentales por el hacinamiento penitenciario a internos del establecimiento penitenciario de Pícsi– Chiclayo*. Tesis , Universidad Señor de Sipan , Pimentel - Perú .

Recuperado el 2023, de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5299/Casta%20B1eda%20Guevara,%20James%20Enrique.pdf>

Castro Santeliz, C. E., Corado Orozco, M. E., Quiñónes Arana, L. J., Roque López, M. E., & Solís Lucha, K. L. (2021). *Medidas tecnológicas alternativas empleadas para evitar el hacinamiento carcelario y la retardación de justicia y reducir el gasto público en el Salvador*. Tesis, Universidad de el Salvador, Santa Ana - El Salvador. Recuperado el 2023, de <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/24627/1/Medidas%20tecnol%C3%B3gicas%20alternativas%20empleadas%20para%20evitar%20el%20hacinamiento%20carcelario%20y%20la%20retardaci%C3%B3n%20de%20justicia%20y%20reducir%20el%20gasto%20p%C3%Ablico%20en%20el%20salvador.pdf>

delito, O. d. (2015). *Reglas mínimas de las naciones unidas para el tratamiento de los reclusos*. Alemania: unodc.org.

Ejecutivo, P. (25 de 09 de 2015). Decreto legislativo N°1239. *Decreto legislativo que modifica el código de ejecución penal*.

Ejecutivo, P. (27 de 07 de 2021). Decreto supremo N°003-2021-JUS. *Texto Unico Ordinario del codigo de ejecucion penal*. Recuperado el 09 de 03 de 2023, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-el-reglamento-del-codigo-de-ejecucion-penal-aproba-decreto-supremo-n-015-2021-jus-1984859-2/>

Ejecutivo, P. (27 de 02 de 2021). Decreto Supremo que aprueba el TUO del Codigo de Ejecucion Penal. *Decreto Supremo N°003-2021-JUS*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-tuo-del-codigo-de-ejecucion-p-decreto-supremo-n-003-2021-jus-1931251-2/>

Ejecutivo, P. (2021). Decreto Supremo que aprueba el TUO del Código de Ejecución Penal. (D. e. Peruano, Ed.) *Decreto supremo N°003-2021-JUS*.

Fernandez Segado, F. (1996). La dignidad de la persona como valor supremo del ordenamiento jurídico. 01-25. Recuperado el 2023, de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/5924/5933>

Flor, H. (2006). El significado de la muerte. *Revista Digital Universitaria*.

Gaitán Cabellos , E., & Rojas Muñoz, J. (2020). *El hacinamiento carcelario como vulnerador del derecho fundamental de la salud en los internos del establecimiento penitenciario de Cajamarca*. Tesis, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca. Recuperado el 2023, de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1657/Tesis%20Gaiyan%20Rojas.pdf?sequence=1>

- Gamboa Cardenas , Y., & Álvarez Rojas , J. (2020). *La violación de los derechos fundamentales del reo: problemáticas para una resocialización adecuada*. Tesis, Universidad Santo Tomas, Colombia. Recuperado el 2023, de https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31695/2020yainnaga_mboa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Grecia, T. (2021). *El derechos fundamental a la salud y su exigibilidad en el ordenamiento juridico peruano*. Tesis, Piura. Recuperado el 2023
- Guanajuato, U. d. (09 de 11 de 2021). *Los derrechos reales y personales*. Obtenido de Nodo: <https://blogs.ugto.mx/derecho/clase-digital-3-los-derechos-reales-y-personales/>
- Humanos, C. A. (18 de 07 de 1978). *Corteid.or*. Obtenido de CASD HUMANOS: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>
- Instituto Nacional Penitenciario. (2022). *Informe estadistico*. Lima: INPE. Recuperado el 25 de 02 de 2023, de https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_enero_2022.pdf
- juridica, R. (13 de 07 de 2022). *Codigo de ejecucion penal actualizado*. *Magazin jurisprudencial*. Recuperado el 09 de 03 de 2023, de <https://magazinjurisprudencial.com/wp-content/uploads/2022/07/C%C3%B3digo-de-Ejecuci%C3%B3n-Penal-2022-PDF-Magaz%C3%ADn-Jurisprudencial.pdf>
- Lacroix Arias , P., & Peralta Barrales, D. (2018). *Hacinamiento: ¿afecta a la dignidad de la persona el sistema penitenciario nacional?* Tesis, Chile.

Recuperado el 2023, de
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151044/Hacinamiento-afecta-a-la-dignidad-de-la-persona-el-Sistema-PenitenciarioNacional.pdf?sequence=1>

Legislativo, P. (1991). *Código de ejecución penal del Perú*. Lima: Poder Legislativo. Recuperado el 07 de 03 de 2023, de
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6b7370804d90aee7851df5db524a342a/C%C3%B3digo+de+Ejecucion+Penal.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6b7370804d90aee7851df5db524a342a#:~:text=Este%20C%C3%B3digo%20dise%C3%B1a%20un%20nuevo,trav%C3%A9s%20de%20un%20tratamiento%20cien>

LP Pasión, p. e. (2022). *Constitución Política Actualizada*. (Perú, Ed.) Recuperado el 2023, de <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>

Martinez Bulle, G. (04 de 2013). *Boletín mexicano de derecho comparado*. Recuperado el 25 de 03 de 2023, de Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad:
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0041863313711219#:~:text=El%20concepto%20de%20dignidad%20humana,las%20personas%20C%20constituy%C3%A9ndose%20en%20el>

Navarro Barbagelata, R. (2020). *Factores que inciden en la sobrepoblación del sistema penitenciario en el Perú al 2019*. Tesis, Universidad San Ignacio de Loyola, Lima-Peru. Recuperado el 2023, de

<https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/31c0527d-b2e6-4162-a1dc-c468031edd5d/content>

Nicomedes Teodoro, E. N. (2018). *Tipos de Investigación*. Lima - Peru. Recuperado el 2023, de <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>

Noel Rodriguez, M. (2015). *Hacinamiento penitenciario en america latina: causas y estrategias para su reduccion*. Mexico: Comision Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado el 25 de 02 de 2023, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4900/11.pdf>

Obando, M. (02 de 12 de 2022). *Infobae*. Recuperado el 28 de 02 de 2023, de Infoabe: [nfoabae.com/america/peru/2022/12/02/la-historia-del-panoptico-la-terrible-carcel-que-duro-100-anos-en-lima/](https://www.infobae.com/america/peru/2022/12/02/la-historia-del-panoptico-la-terrible-carcel-que-duro-100-anos-en-lima/)

Palomino Díaz, I. E. (2022). *El hacinamiento penitenciario en Perú: la vulneración sistemática de derechos fundamentales de los internos*. Tesis, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado el 2023, de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22959/PALOMINO_D%c3%8dAZ_ILSE_EVA1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Palomino Díaz, I. E. (2022). *El hacinamiento penitenciario en Perú: la vulneración sistemática de derechos fundamentales de los internos*. Tesis, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado el 2023, de <file:///C:/Users/Joel/AppData/Local/Temp/MicrosoftEdgeDownloads/4ec20a4c-d27e-45de-900e->

035e47a93932/PALOMINO_D%C3%8DAZ_ILSE_EVA%20%20Univers
idad%20Catolica%20(1)%20(1).pdf

Paz Panduro, M. (2020). El hacinamiento en las cárceles del Perú afecta la dignidad humana. A propósito del D.L. 1513 y la covid-19. *Revista Sapientia Y Iustitia*, 1-24. Recuperado el 2023, de <file:///C:/Users/Joel/AppData/Local/Temp/MicrosoftEdgeDownloads/fa54b0c4-0816-4185-9379-5eef4170064c/hacinamiento-carceles-peru-afecta-dignidad-humana-proposito-d-l-1513-covid-19.pdf>

Pulgarín Muevecela, M. N. (2020). *El estado como responsable del hacinamiento carcelario*. Artículo, Universidad del Azuay, Cuenca - Ecuador. Recuperado el 2023, de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/10382/5/16008.pdf>

Ramírez Parco, G. A. (2012). *El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional*. Tesis, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima - Perú. Recuperado el 2023, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36854.pdf>

Republica, C. d. (2016). *Constitucion Politica del Peru*. Lima: Congreso.

Roja, E. C. (2022). *El Comité Internacional de la Cruz Roja*. Suiza: CICR.

Rumbo Bonfil, C. (2018). *La vinculación efectiva del juez de ejecución en la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en México*. Tesis, Mexico. Recuperado el 2023, de

<http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/1430/RUBCNR01T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salud, O. M. (2022). *Salud y derechos humanos*. Ginebra: OMS.

Sentencia Tribunal Constitucional, EXP.N°04007-2015-PHC/TC (TC 27 de 06 de 2019). Recuperado el 01 de 03 de 2023, de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/04007-2015-HC.pdf>

Social, C. E. (11 de 2006). *Corteidh.or.cr*. Recuperado el 01 de 03 de 2023, de *Corteidh.or.cr*: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23775.pdf>

Tribunal Constitucional, EXP. N.° 2579-2003-HD/TC (TC 6 de abril de 2004). Recuperado el 2023, de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02579-2003-HD.html>

Unidas, N. (08 de 01 de 2016). *Resolucion aprobada por la Asamblea General*. Recuperado el 01 de 03 de 2023, de Reglas Nelson Mandela: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N15/443/45/PDF/N1544345.pdf?OpenElement>

UNODC. (17 de 12 de 2015). *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*. (UNODC, Ed.) Obtenido de Reglas minimas de las naciones unidas para el tratamiento de los reclusos-Nelson Mandela: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Viveros Guevara , A., & Martinez Senior, R. (2020). *Análisis del componente de mejora en la infraestructura física de la política pública penitenciaria y carcelaria de Colombia*. Tesis, Universidad Externado de Colombia, Colombia. Recuperado el 2023, de <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/a14834c3-5350-44e5-866e-1f7ea8ec85f7/content>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE HUANTA – AYACUCHO, 2021 – 2022

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general		Dimensiones de la variable hacinamiento penitenciario: -Infraestructura -Servicios básicos	Enfoque: cuantitativo Tipo: básica Método: deductivo Nivel: explicativo
¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera los derechos fundamentales de los internos del penal de Huanta, Ayacucho, 2021 - 2022?	Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho fundamental de los internos del penal de Huanta, Ayacucho, 2021 - 2022.	El hacinamiento penitenciario vulnera de manera significativa los derechos fundamentales de los internos del penal de Huanta, Ayacucho, 2021 – 2022.	V. independiente: Hacinamiento Penitenciario		f (x) = y
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		Dimensiones de la variable derechos fundamentales: -D. Civiles -D. Personales	Donde: f: variable independiente. y: variable dependiente
¿De qué manera la insuficiencia de infraestructura vulnera los derechos fundamentales de los internos del penal de Huanta-Ayacucho, 2021-2022?	Establecer de qué manera la insuficiencia de infraestructura vulnera los derechos fundamentales de los internos del penal de Huanta, Ayacucho, 2021 - 2022.	La insuficiencia de infraestructura vulnera de manera significativa el derecho fundamental de los internos del penal de Huanta, Ayacucho, 2021 - 2022.	V. dependiente: Derechos Fundamentales	Indicadores: -Ambientes adecuados -Limpieza -Alimentación -Agua -Energía eléctrica -Integridad -Dignidad -Discriminación -Salud	Población y muestra 54 internos de 18-29 edades Técnica: encuesta Instrumento: cuestionario Análisis de datos: prueba de hipótesis. Procesamiento de datos: estadística descriptiva e inferencial, se realizará en el SPSS 26.
¿De qué manera los servicios básicos del hacinamiento penitenciario vulneran los derechos civiles de los internos del penal de Huanta, Ayacucho, 2021 - 2022?	Determinar de qué manera los servicios básicos del hacinamiento penitenciario vulnera los derechos civiles de los internos del penal de Huanta, Ayacucho, 2021-2022.	El hacinamiento penitenciario vulnera de manera significativa el derecho de la integridad de los internos del penal de Huanta, Ayacucho, 2021-2022.			

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>Independiente:</p> <p>El hacinamiento penitenciario</p>	<p>Se define como, un problema que genera condiciones duras e inadecuadas de alojamiento, salud, alimentación de los internos por tener poco espacio para el reposo, por lo que pasan pocas horas al aire libre; ya que en sus celdas tienen poca oxigenación como también sufren al no percibir a la luz natural. Así mismo, el agua potable es limitada para el uso de los internos por el hacinamiento penitenciario.</p>	<p>El Hacinamiento carcelario es un problema social que ocurre cuando el espacio de las cárceles supera la cantidad de los internos.</p>	<p>Infraestructura</p> <p>Servicios básicos</p>	<p>Ambientes adecuados</p> <p>Limpieza</p> <p>Alimentación</p> <p>Agua</p> <p>Energía eléctrica</p>	<p>Nominal</p>
<p>Dependiente:</p> <p>Derechos Fundamentales</p>	<p>Se define como, los derechos amparados por la constitución y supervisados por organismos de derechos humanos, con el propósito de dar la protección a las personas por parte del estado. Estos derechos son intransferible, sagrado e irrenunciable de las personas y que deben ser respetados hasta por los poderes públicos.</p>	<p>Los Derechos Fundamentales son derechos irrenunciables que la Constitución protege a las personas en su máximo nivel de protección.</p>	<p>D. Civiles</p> <p>D. Personales</p>	<p>Integridad</p> <p>Dignidad</p> <p>Discriminación</p> <p>Salud</p>	

Anexo 3: Matriz de operacionalización de instrumentos

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	Ítems			
Hacinamiento penitenciario	Infraestructura	Ambientes adecuados	1. ¿La capacidad de alojamiento en todos los ambientes del penal de Huanta, es adecuado para todos los internos? 2. ¿Estaría de acuerdo que, los establecimientos penitenciarios sean administrados por entidades privadas y asumirías el pago? 3. ¿Cree usted, con la privatización de los establecimientos penitenciarios aumentaría el hacinamiento de los internos? 4. ¿Cree usted, que teniendo como administrador a una entidad privada se lograría eliminar el hacinamiento que sufren los internos? 5. ¿Sería innecesaria la reestructuración del establecimiento penitenciario de Huanta? 6. ¿Considera usted, que el establecimiento penitenciario de Huanta debe construir nuevos pabellones para evitar el hacinamiento penitenciario? 7. ¿Usted, cree que con la infraestructura actual del establecimiento penitenciario de Huanta se ayude al interno a vivir adecuadamente? 8. ¿Estaría de acuerdo, que el personal de limpieza sean administrados por entidades privadas y usted estaría dispuesto a pagar?			
		Servicios básicos	Alimentación	9. ¿Considera usted, que los internos del penal de Huanta desarrollan sus habilidades estando hacinados? 10. ¿Cree usted, que le falta de algún servicio básico en el establecimiento penitenciario de Huanta? 11. ¿Considera usted, que la población del establecimiento penitenciario de Huanta está gozando de manera digna el agua? 12. ¿Considera usted, que en penal de Huanta los internos gozan de un espacio para la lectura? 13. ¿Cree usted, que el exceso de internos del penal de Huanta vulnera el uso adecuado de servicios higiénicos? 14. ¿Cree, que los internos deberían ser reubicados en otros establecimientos que estén en mejores condiciones? 15. ¿Considera usted, que el establecimiento penitenciario de Huanta tiene la capacidad para albergar a todos los internos sin que sufran necesidades básicas; como el acceso a los servicios higiénicos?		
			Agua			
			Energía eléctrica			
			Derechos civiles	Dignidad	16. Se debe respetar la dignidad porque es un valor propio de los seres humanos aun estando reclusos tal como señala las reglas Mandela. ¿El establecimiento penitenciario respeta esta regla? 17. ¿Considera usted, que los internos tienen oportunidades de reinserción en la sociedad? 18. ¿Cree usted, que el interno persiste en hacer que se respete sus derechos civiles? 19. ¿Considera usted, que el hacinamiento penitenciario es un factor que trae consigo la discriminación al interior del penal? 20. ¿Considera usted, que, en el establecimiento penitenciario de Huanta se le brinda oportunidades de resocialización a los internos? 21. ¿Cree usted, que los internos del penal de Huanta actualmente tienen oportunidades de formación laboral? 22. ¿Considera usted, que en el establecimiento penitenciario de Huanta los internos tienen pocas oportunidades para reinsertarse en la sociedad? 23. ¿Cree usted, que en el establecimiento penitenciario de Huanta, los internos están expuestos a tratos inhumanos?	
				Integridad		
				Derechos fundamentales		

Derechos	Discriminación	24. ¿Cree usted, que en los establecimientos penitenciarios debería haber más control respecto a la salud de los internos?
personales	Salud	25. ¿Considera usted, que los internos sufren de discriminación por parte de las autoridades del INPE, que laboran en el penal de Huanta?
		26. ¿Cree usted, se está atentando contra el derecho a la salud de los internos en el penal de Huanta?
		27. ¿Considera usted, que los internos reciben una adecuada atención respecto a la ansiedad emocional que sufren en el establecimiento penitenciario Huanta?
		28. ¿Cree usted, que en los establecimientos penitenciarios los internos gozan de un ambiente solidario?
		29. ¿Considera usted, que los internos deberían trabajar para pagar su alojamiento?
		30. ¿Considera usted, que los internos de penal de Huanta tienen un trato digno respecto a su salud?

Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

Ficha Técnica

**ENCUESTA PARA LOS INTERNOS DEL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANTA
TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO
EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO VULNERA LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE HUANTA –
AYACUCHO, 2021 – 2022**

Grado de Instrucción: _____; Tiene familia: _____;
Número de hijos: _____; Años de sentencia: _____;

Instrucciones:

- a. La encuesta es totalmente anónima.
 - b. Usted participa en esta investigación teniendo conocimiento de que se trata de una contribución a la comunidad ayacuchana.
 - c. Responda con sinceridad todas las preguntas.
-

Por favor, marque su respuesta con un aspa (X)

Nº	ITEM	SI	NO
VARIABLE: HACINAMIENTO PENITENCIARIO			
1	¿La capacidad de alojamiento en todos los ambientes del penal de Huanta, es adecuado para todos los internos?		
2	¿Estaría de acuerdo que los establecimientos penitenciarios sean administrados por entidades privadas y asumirías el pago?		
3	¿Cree usted, con la privatización de los establecimientos penitenciarios aumentaría el hacinamiento de los internos?		
4	¿Cree usted, que teniendo como administrador a una entidad privada se lograría eliminar el hacinamiento que sufren los internos?		
5	¿Sería innecesaria la reestructuración del establecimiento penitenciario de Huanta?		
6	¿Considera usted, que el establecimiento penitenciario de Huanta debe construir nuevos pabellones para evitar el hacinamiento penitenciario?		
7	¿Usted, cree que, con la infraestructura actual del establecimiento penitenciario de Huanta se ayude al interno a vivir adecuadamente?		
8	¿Estaría de acuerdo, que el personal de limpieza sean administrados por entidades privadas y usted estaría dispuesto a pagar?		
9	¿Considera usted, que los internos del penal de Huanta desarrollan sus habilidades estando hacinados?		

10	¿Cree usted, que le falta de algún servicio básico en el establecimiento penitenciario de Huanta?		
11	¿Considera usted, que la población del establecimiento penitenciario de Huanta está gozando de manera digna el agua?		
12	¿Considera usted, que en penal de Huanta los internos gozan de un espacio para la lectura?		
13	¿Cree usted, que el exceso de internos del penal de Huanta vulnera el uso adecuado de servicios higiénicos?		
14	¿Cree, que los internos deberían ser reubicados en otros establecimientos que estén en mejores condiciones?		
15	¿Considera usted, que el establecimiento penitenciario de Huanta tiene la capacidad para albergar a todos los internos sin que sufran necesidades básicas; como el acceso a los servicios higiénicos?		
	VARIABLE: DERECHOS FUNDAMENTALES	SI	NO
16	Se debe respetar la dignidad porque es un valor propio de los seres humanos aun estando reclusos tal como señala las reglas Mandela. ¿El establecimiento penitenciario respeta esta regla?		
17	¿Considera usted, que los internos tienen oportunidades de reinserción en la sociedad?		
18	¿Cree usted, que el interno persiste en hacer que se respete sus derechos civiles?		
19	¿Considera usted, que el hacinamiento penitenciario es un factor que trae consigo la discriminación al interior del penal?		
20	¿Considera usted, que en el establecimiento penitenciario de Huanta se le brinda oportunidades de resocialización a los internos?		
21	¿Cree usted, que los internos del penal de Huanta actualmente tienen oportunidades de formación laboral?		
22	¿Considera usted, que en el establecimiento penitenciario de Huanta los internos tienen pocas oportunidades para reinsertarse en la sociedad?		
23	¿Cree usted, que en el establecimiento penitenciario de Huanta, los internos están expuestos a tratos inhumanos?		
24	¿Cree usted, que en los establecimientos penitenciarios debería haber más control respecto a la salud de los internos?		
25	¿Considera usted, que los internos sufren de discriminación por parte de las autoridades del INPE, que laboran en el penal de Huanta?		
26	¿Cree usted, se está atentando contra el derecho a la salud de los internos en el penal de Huanta?		
27	¿Considera usted, que los internos reciben una adecuada atención respecto a la ansiedad emocional que sufren en el establecimiento penitenciario Huanta?		
28	¿Cree usted, que en los establecimientos penitenciarios los internos gozan de un ambiente solidario?		
29	¿Considera usted, que los internos deberían trabajar para pagar su alojamiento?		
30	¿Considera usted, que los internos de penal de Huanta tienen un trato digno respecto a su salud?		

Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento

DOCUMENTOS PARA VALIDAR

**EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO
VULNERA LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS DEL
PENAL DE HUANTA – AYACUCHO, 2021 – 2022**

Investigadores : Javier Wilfredo Perez Aquino

: Yoel Figueroa Laura

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Director de la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes, presento el Proyecto de Tesis titulado: cuyo desarrollo le permitirá al tesistaoptar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición(es) conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de Consistencia
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Apellidos y Nombres del Director
de la Escuela Profesional de Derecho
DNI N°

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA(S) VARIABLE(S) Y SUS DIMENSIONES

Variable 1: el hacinamiento penitenciario

Según Noel (2015) definió, el hacinamiento en los penales dificulta que los presos logran reintegrarse a la sociedad, hasta la actualidad las políticas adoptadas por los gobiernos no han dado resultados óptimos para poder reducir el hacinamiento. Debe haber políticas y estrategias que diseñen una política pública que garantiza y se respete los derechos fundamentales de los internos.

Así mismo, es un problema que genera condiciones duras e inadecuadas de alojamiento, salud, alimentación de los internos por tener poco espacio para el reposo, por lo que pasan pocas horas al aire libre; ya que en sus celdas tienen poca oxigenación como también sufren al no percibir a la luz natural. Así mismo, el agua es limitada para el uso de los presos.

Dimensiones de la variable:

Dimensión₁₁:

Infraestructura:

Según Comisión Episcopal de Acción Social (2006), define de la siguiente manera, que en el Perú el 50% de los centros carcelarios tienen 25 años de haber sido construido, dentro de ellos podemos destacar el Centro Penitenciario Cerro de Pasco, con 99 años, por falta de celdas se usan los pabellones para los internos. Por otro lado, tienen problemas de servicios básicos como agua y luz, no tiene patios donde tomar el sol y menos hay talleres, este penal estuvo para recibir 450 presos y para el año 2006 existieron 1000 internos, esta información nos indica la insuficiencia de

infraestructura y que es necesario instaurar políticas de estado ante la sobrepoblación carcelaria en el país.

Así mismo, en el Perú las cárceles muestran una realidad de crisis en la infraestructura, ya que está sobrepasando la capacidad de la población penitenciaria. Por tanto, se necesita con urgente la construcción de nuevos centros penitenciarios, con condiciones adecuadas y sobre todo respetando sus derechos inherentes de los internos y así reducir la sobrepoblación carcelaria.

Dimensión₁₂:

Servicios básicos

Según UNODC (2015), define de la siguiente manera, que en la regla 18 que se le pedirá el aseo personal a los internos para cual el estado debe garantizar el agua para que los reclusos cumplan con mantenerse limpios, para esto el estado debe instalar puntos de agua y duchas para que los reclusos realizan su higiene sobre todo en las mañanas y noches ya que en esas horas es de mayor demanda del agua.

Así mismo, el estado debe garantizar el agua para que los reclusos cumplan con mantenerse limpios, para esto el estado debe instalar puntos de agua y duchas para que los reclusos realizan su higiene sobre todo en las mañanas y noches ya que en esas horas es de mayor demanda del agua.

Variable 2: derechos fundamentales

Según Grecia (2021), define de la siguiente manera, que los derechos fundamentales son inherentes a la persona y que están amparados en la constitución para su protección, uno de estos derechos es la protección

de su dignidad del ser humano, así mismo les otorga por parte del estado y también frente de los particulares.

Por tanto, los derechos amparados por la constitución y supervisados por organismos de derechos humanos, tiene la finalidad de proteger a las personas por parte del estado. Estos derechos son intransferible, sagrado e irrenunciable de las personas.

Dimensiones de la variable:

Dimensión₂₁:

Derechos personales:

Según Universidad Guanajuato (2021), define de la siguiente manera, que los derechos personales están relacionadas entre personas es decir existe un sujeto activo que debe exigir el cumplimiento de una prestación, por el otro el sujeto que debe, es quien está obligado a cumplir con la prestación. Por tanto, los internos tienen derechos personales y la autoridad penitenciaria está obligado a respetarlos su integridad física, moral y psíquica.

Dimensión₂₂:

Derechos civiles

Según Calvopina (2020), define de la siguiente manera, que los derechos civiles es gozar de un trato justo todas las personas sin importar su condición de vida, raza, origen, nacionalidad, orientación sexual. Es decir, los derechos civiles garantizan la integridad física, mental de las personas sobre todo a la no discriminación por su origen y nacionalidad.

Por tanto, la realidad es que en los centros penitenciarios que están hacinados no gozan de un trato justo y adecuado, más bien se vulnera su integridad física, moral y psíquica.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE HACINAMIENTO PENITENCIARIO

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE
El hacinamiento penitenciario	Infraestructura	Ambientes adecuados	Si/No	Categórica
		Limpieza	Si/No	Categórica
		Alimentación	Si/No	Categórica
	Servicios básicos	Agua	Si/No	Categórica
		Energía eléctrica	Si/No	Categórica

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DERECHOS FUNDAMENTALES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE
Derechos fundamentales	Derechos personales	Integridad	Si/No	Categórica
		Dignidad	Si/No	Categórica
	Derechos civiles	Discriminación	Si/No	Categórica
		Salud	Si/No	Categórica

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE HACINAMIENTO PENITENCIARIO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: infraestructura									
1	¿La capacidad de alojamiento en todos los ambientes del penal de Huanta, es adecuado para todos los internos?	x		x		x		x		
2	¿Estaría de acuerdo que los establecimientos penitenciarios sean administrados por entidades privadas y asumirías el pago?	x		x		x		x		
3	¿Cree usted, con la privatización de los establecimientos penitenciarios aumentaría el hacinamiento de los internos?	x		x		x		x		
4	¿Cree usted, que teniendo como administrador a una entidad privada se lograría eliminar el hacinamiento que sufren los internos?	x		x		x		x		
5	¿Sería innecesaria la reestructuración del establecimiento penitenciario de Huanta?	x		x		x		x		
6	¿Considera usted, que el establecimiento penitenciario de Huanta debe construir nuevos pabellones para evitar el hacinamiento penitenciario?	x		x		x		x		
7	¿Usted, cree que, con la infraestructura actual del establecimiento penitenciario de Huanta se ayude al interno a vivir adecuadamente?	x		x		x		x		
8	¿Estaría de acuerdo, que el personal de limpieza sean administrados por entidades privadas y usted estaría dispuesto a pagar?	x		x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: servicios básicos	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera usted, que los internos del penal de Huanta desarrollan sus habilidades estando hacinados?	x		x		x		x		
2	¿Cree usted, que le falta de algún servicio básico en el establecimiento penitenciario de Huanta?	x		x		x		x		
3	¿Considera usted, que la población del establecimiento penitenciario de Huanta está gozando de manera digna el agua?	x		x		x		x		
4	¿Considera usted, que en penal de Huanta los internos gozan de un espacio para la lectura?	x		x		x		x		
5	¿Cree usted, que el exceso de internos del penal de Huanta vulnera el uso adecuado de servicios higiénicos?	x		x		x		x		
6	¿Cree, que los internos deberían ser reubicados en otros establecimientos que estén en mejores condiciones?	x		x		x		x		
7	¿Considera usted, que el establecimiento penitenciario de Huanta tiene la capacidad para albergar a todos los internos sin que sufran necesidades básicas; como el acceso a los servicios higiénicos?	x		x		x		x		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHOS FUNDAMENTALES

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: derechos personales									
1	¿Considera usted, que los internos tienen oportunidades de reinserción en la sociedad?	x		x		x		x		
2	¿Cree usted, que el interno persiste en hacer que se respete sus derechos civiles?	x		x		x		x		
3	¿Considera usted, que en el establecimiento penitenciario de Huanta se le brinda oportunidades de resocialización a los internos?	x		x		x		x		
4	¿Cree usted, que los internos del penal de Huanta actualmente tienen oportunidades de formación laboral?	x		x		x		x		
5	¿Considera usted, que en el establecimiento penitenciario de Huanta los internos tienen pocas oportunidades para reinsertarse en la sociedad?	x		x		x		x		
6	¿Cree usted, que en el establecimiento penitenciario de Huanta, los internos están expuestos a tratos inhumanos?	x		x		x		x		
7	¿Cree usted, que en los establecimientos penitenciarios debería haber más control respecto a la salud de los internos?	x		x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: derechos civiles	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Se debe respetar la dignidad porque es un valor propio de los seres humanos aun estando reclusos tal como señala las reglas Mandela. ¿El establecimiento penitenciario respeta esta regla?	x		x		x		x		
2	¿Cree usted, que en los establecimientos penitenciarios debería haber más control respecto a la salud de los internos?	x		x		x		x		
3	¿Considera usted, que los internos del penal de Huanta tienen un trato digno respecto a su salud?	x		x		x		x		
4	¿Considera usted, que los internos sufren de discriminación por parte de las autoridades del INPE, que laboran en el penal de Huanta?	x		x		x		x		
5	¿Cree usted, se está atentando contra el derecho a la salud de los internos en el penal de Huanta?	x		x		x		x		
6	¿Considera usted, que los internos reciben una adecuada atención respecto a la ansiedad emocional que sufren en el establecimiento penitenciario Huanta?	x		x		x		x		
7	¿Cree usted, que en los establecimientos penitenciarios los internos gozan de un ambiente solidario?	x		x		x		x		
8	¿Considera usted, que los internos deberían trabajar para pagar su alojamiento?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr. José Mario Ochoa Pachas; DNI: 07588319

Especialidad del validador: Especialista en docencia e investigación científica

Lima, 03 de junio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE HACINAMIENTO PENITENCIARIO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: infraestructura									
1	¿La capacidad de alojamiento en todos los ambientes del penal de Huanta, es adecuado para todos los internos?	x		x		x		x		
2	¿Estaría de acuerdo que los establecimientos penitenciarios sean administrados por entidades privadas y asumirías el pago?	x		x		x		x		
3	¿Cree usted, con la privatización de los establecimientos penitenciarios aumentaría el hacinamiento de los internos?	x		x		x		x		
4	¿Cree usted, que teniendo como administrador a una entidad privada se lograría eliminar el hacinamiento que sufren los internos?	x		x		x		x		
5	¿Sería innecesaria la reestructuración del establecimiento penitenciario de Huanta?	x		x		x		x		
6	¿Considera usted, que el establecimiento penitenciario de Huanta debe construir nuevos pabellones para evitar el hacinamiento penitenciario?	x		x		x		x		
7	¿Usted, cree que, con la infraestructura actual del establecimiento penitenciario de Huanta se ayude al interno a vivir adecuadamente?	x		x		x		x		
8	¿Estaría de acuerdo, que el personal de limpieza sean administrados por entidades privadas y usted estaría dispuesto a pagar?	x		x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: servicios básicos	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera usted, que los internos del penal de Huanta desarrollan sus habilidades estando hacinados?	x		x		x		x		
2	¿Cree usted, que le falta de algún servicio básico en el establecimiento penitenciario de Huanta?	x		x		x		x		
3	¿Considera usted, que la población del establecimiento penitenciario de Huanta está gozando de manera digna el agua?	x		x		x		x		
4	¿Considera usted, que en penal de Huanta los internos gozan de un espacio para la lectura?	x		x		x		x		
5	¿Cree usted, que el exceso de internos del penal de Huanta vulnera el uso adecuado de servicios higiénicos?	x		x		x		x		
6	¿Cree, que los internos deberían ser reubicados en otros establecimientos que estén en mejores condiciones?	x		x		x		x		
7	¿Considera usted, que el establecimiento penitenciario de Huanta tiene la capacidad para albergar a todos los internos sin que sufran necesidades básicas; como el acceso a los servicios higiénicos?	x		x		x		x		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHOS FUNDAMENTALES

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: derechos personales									
1	¿Considera usted, que los internos tienen oportunidades de reinserción en la sociedad?	x		x		x		x		
2	¿Cree usted, que el interno persiste en hacer que se respete sus derechos civiles?	x		x		x		x		
3	¿Considera usted, que en el establecimiento penitenciario de Huanta se le brinda oportunidades de resocialización a los internos?	x		x		x		x		
4	¿Cree usted, que los internos del penal de Huanta actualmente tienen oportunidades de formación laboral?	x		x		x		x		
5	¿Considera usted, que en el establecimiento penitenciario de Huanta los internos tienen pocas oportunidades para reinsertarse en la sociedad?	x		x		x		x		
6	¿Cree usted, que en el establecimiento penitenciario de Huanta, los internos están expuestos a tratos inhumanos?	x		x		x		x		
7	¿Cree usted, que en los establecimientos penitenciarios debería haber más control respecto a la salud de los internos?	x		x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: derechos civiles	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Se debe respetar la dignidad porque es un valor propio de los seres humanos aun estando reclusos tal como señala las reglas Mandela. ¿El establecimiento penitenciario respeta esta regla?	x		x		x		x		
2	¿Cree usted, que en los establecimientos penitenciarios debería haber más control respecto a la salud de los internos?	x		x		x		x		
3	¿Considera usted, que los internos del penal de Huanta tienen un trato digno respecto a su salud?	x		x		x		x		
4	¿Considera usted, que los internos sufren de discriminación por parte de las autoridades del INPE, que laboran en el penal de Huanta?	x		x		x		x		
5	¿Cree usted, se está atentando contra el derecho a la salud de los internos en el penal de Huanta?	x		x		x		x		
6	¿Considera usted, que los internos reciben una adecuada atención respecto a la ansiedad emocional que sufren en el establecimiento penitenciario Huanta?	x		x		x		x		
7	¿Cree usted, que en los establecimientos penitenciarios los internos gozan de un ambiente solidario?	x		x		x		x		
8	¿Considera usted, que los internos deberían trabajar para pagar su alojamiento?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y Nombres del juez validador: **Dra. Lisetti Vanessa Bardales Valladares** **DNI: 08165584**

Especialidad del validador: **Doctorado en Derecho**

Lima, 03 de junio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE HACINAMIENTO PENITENCIARIO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: infraestructura									
1	¿La capacidad de alojamiento en todos los ambientes del penal de Huanta, es adecuado para todos los internos?	x		x		x		x		
2	¿Estaría de acuerdo que los establecimientos penitenciarios sean administrados por entidades privadas y asumirías el pago?	x		x		x		x		
3	¿Cree usted, con la privatización de los establecimientos penitenciarios aumentaría el hacinamiento de los internos?	x		x		x		x		
4	¿Cree usted, que teniendo como administrador a una entidad privada se lograría eliminar el hacinamiento que sufren los internos?	x		x		x		x		
5	¿Sería innecesaria la reestructuración del establecimiento penitenciario de Huanta?	x		x		x		x		
6	¿Considera usted, que el establecimiento penitenciario de Huanta debe construir nuevos pabellones para evitar el hacinamiento penitenciario?	x		x		x		x		
7	¿Usted, cree que, con la infraestructura actual del establecimiento penitenciario de Huanta se ayude al interno a vivir adecuadamente?	x		x		x		x		
8	¿Estaría de acuerdo, que el personal de limpieza sean administrados por entidades privadas y usted estaría dispuesto a pagar?	x		x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: servicios básicos	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera usted, que los internos del penal de Huanta desarrollan sus habilidades estando hacinados?	x		x		x		x		
2	¿Cree usted, que le falta de algún servicio básico en el establecimiento penitenciario de Huanta?	x		x		x		x		
3	¿Considera usted, que la población del establecimiento penitenciario de Huanta está gozando de manera digna el agua?	x		x		x		x		
4	¿Considera usted, que en penal de Huanta los internos gozan de un espacio para la lectura?	x		x		x		x		
5	¿Cree usted, que el exceso de internos del penal de Huanta vulnera el uso adecuado de servicios higiénicos?	x		x		x		x		
6	¿Cree, que los internos deberían ser reubicados en otros establecimientos que estén en mejores condiciones?	x		x		x		x		
7	¿Considera usted, que el establecimiento penitenciario de Huanta tiene la capacidad para albergar a todos los internos sin que sufran necesidades básicas; como el acceso a los servicios higiénicos?	x		x		x		x		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHOS FUNDAMENTALES

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: derechos personales									
1	¿Considera usted, que los internos tienen oportunidades de reinserción en la sociedad?	x		x		x		x		
2	¿Cree usted, que el interno persiste en hacer que se respete sus derechos civiles?	x		x		x		x		
3	¿Considera usted, que en el establecimiento penitenciario de Huanta se le brinda oportunidades de resocialización a los internos?	x		x		x		x		
4	¿Cree usted, que los internos del penal de Huanta actualmente tienen oportunidades de formación laboral?	x		x		x		x		
5	¿Considera usted, que en el establecimiento penitenciario de Huanta los internos tienen pocas oportunidades para reinsertarse en la sociedad?	x		x		x		x		
6	¿Cree usted, que en el establecimiento penitenciario de Huanta, los internos están expuestos a tratos inhumanos?	x		x		x		x		
7	¿Cree usted, que en los establecimientos penitenciarios debería haber más control respecto a la salud de los internos?	x		x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: derechos civiles	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Se debe respetar la dignidad porque es un valor propio de los seres humanos aun estando reclusos tal como señala las reglas Mandela. ¿El establecimiento penitenciario respeta esta regla?	x		x		x		x		
2	¿Cree usted, que en los establecimientos penitenciarios debería haber más control respecto a la salud de los internos?	x		x		x		x		
3	¿Considera usted, que los internos del penal de Huanta tienen un trato digno respecto a su salud?	x		x		x		x		
4	¿Considera usted, que los internos sufren de discriminación por parte de las autoridades del INPE, que laboran en el penal de Huanta?	x		x		x		x		
5	¿Cree usted, se está atentando contra el derecho a la salud de los internos en el penal de Huanta?	x		x		x		x		
6	¿Considera usted, que los internos reciben una adecuada atención respecto a la ansiedad emocional que sufren en el establecimiento penitenciario Huanta?	x		x		x		x		
7	¿Cree usted, que en los establecimientos penitenciarios los internos gozan de un ambiente solidario?	x		x		x		x		
8	¿Considera usted, que los internos deberían trabajar para pagar su alojamiento?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr. Roberto Christian Puente Jesús DNI: 10714230

Especialidad del validador: Dr. En Derecho

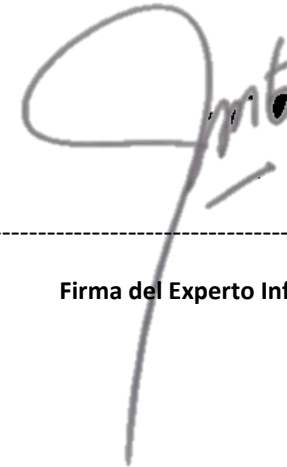
Lima, 03 de junio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'RCP', is written over a horizontal dashed line. The signature is stylized and cursive.

Firma del Experto Informante

Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolecto los datos



Facultad de
Derecho y Ciencias
Políticas

Coordinación de Grados y
Títulos

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Huancayo, 10 de MAYO del 2023

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:
GARCIA MALPARTIDA HENRY
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO - HUANTA

Presente. -

ASUNTO: SE BRINDE LAS FACILIDADES DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

MINISTERIO DE JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANTA

10 MAYO 2023

HORA: 10:00 FOLIOS (1)

MESA DE PARTES

El COORDINADOR DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, otorga la presente:

A don (ña): FIGUEROA LAURA YOEL, con código de matrícula N° K03326E y don (ña): PEREZ AQUINO JAVIER WILFREDO, con código de matrícula N° K03607H, bachilleres de la Universidad Peruana Los Andes, que con Resolución de Decanato No. 1795 - DFD - UPLA - 2023 y Resolución de Decanato No. 1796 - DFD - UPLA - 2023 de fecha 05.05.2023 se ha inscrito el trabajo de investigación titulado: "EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE HUANTA - AYACUCHO, 2021 - 2022", el cual se emite la presente carta de presentación a solicitud de los interesados a fin de solicitar el permiso correspondiente con el propósito de aplicar el instrumento de evaluación para la recolección de datos a efectos de poder consolidar su investigación que viene desarrollando.

Por el expuesto, se solicita se pueda brindar las facilidades a los bachilleres.

Atentamente,



DR. CASTILLO MENDOZA HELSIDES LEANDRO
Coordinación de Grados y Títulos
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

C.c. - Archivo
HLCMthr

www.upla.edu.pe
Correo: egrados_fdcp@upla.edu.pe
Tel: 964256148

Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectara**los datos**

Huanta, 18 de mayo del 2023

Señores: de la Universidad Peruana los Andes

La que suscribe directora del Establecimiento Penitenciario de Huanta

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para informarles que don **FIGUEROA LAURA YOEL**, identificado con DNI N° 46885405, y don **PEREZ AQUINO JAVIER WILFREDO**, identificado con DNI N° 20671101, bachilleres de la Universidad Peruana los Andes, ha sido **ACEPTADO** para realizar aplicación de instrumento de evaluación de trabajo de investigación titulado: "EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE HUANTA – AYACUCHO, 2021 – 2022" en nuestra Establecimiento Penitenciario, el día 18 de mayo del presente año.

Atentamente,



Abog. García Hurtado Gualti
DIRECTORA
E.P. HUANTA

Correo Institucional: guali.garcia@inpe.gob.pe

Cc. D/Archivo.

J. Gervasio Santillana N° 914 Huanta – Ayacucho

Celular: 998700047

Fijo: 066-797491

Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las partes encuestadas o entrevistadas

Consentimiento informado

EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE HUANTA – AYACUCHO, 2021 – 2022

Estimado participante, mi nombre es Javier Wilfredo Perez Aquino, Yoel Figueroa Laura, y somos estudiantes del programa de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes de Huancayo. Actualmente me encuentro llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo a que se respete los derechos fundamentales de los internos del penal de Huanta- Ayacucho. Las cuales se evidenciaron que la principal problemática es la insuficiencia de infraestructura y sobre todo la carencia de servicios básicos, que vulnera los derechos civiles de los internos.

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en apoyo que el centro penitenciario que mejore para lo cual tendrá un tiempo prudencial ya que se va encuestar a los demás internos.
- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a: incomodidad al contestar preguntas sensibles.
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera. El investigador se reserva el derecho de terminar su participación.
- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. Así mismo, la población en general. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente.
- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos encuestados.
- Los resultados de las encuestas serán entregados al funcionario del centro penitencio investigado.
- Se publicará en el repositorio de la Universidad Peruana los Andes con fines académicos.

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con los investigadores Sr. Javier Wilfredo Perez Aquino, Yoel Figueroa Laura, estudiantes de la Universidad Peruana los Andes, al Celular 970557965, 949132467, correo electrónico javier.pa2504@gmail.com, Asesor Dr. Romero Girón Hilario, académico del Depto. De Decanato de la Universidad Peruana Los Andes.

Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el Presidente del Comité Ético Científico de la Universidad Peruana los Andes, Teléfono 064224479 o concurrir personalmente a la Av. Guiraldes N° 230 Huancayo, en horario de 09:00 a 17:00 horas.

**Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos
por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos**



CONSTANCIA

Señores: de la Universidad Peruana los Andes

La que suscribe directora del Establecimiento Penitenciario de Huanta:

Deja Constancia:

Que, a don FIGUEROA LAURA YOEL, identificado con DNI N° 46885405, y don PEREZ AQUINO JAVIER WILFREDO, identificado con DNI N° 20671101, ingreso al Establecimiento Penitenciario el día 18 de mayo del presente año, con la finalidad de aplicación de instrumento de evaluación de trabajo de investigación.

Se expide la presente constancia, para los fines que estime pertinente.

Huanta, 18 de mayo del 2023

Atentamente,

Abog. García Hurtado Gualti
DIRECTORA
E.P. HUANTA

Correo Institucional: guali.garcia@inpe.gob.pe

Cc. D/Archivo.

J. Gervasio Santillana N° 914 Huanta – Ayacucho

Celular: 998700047

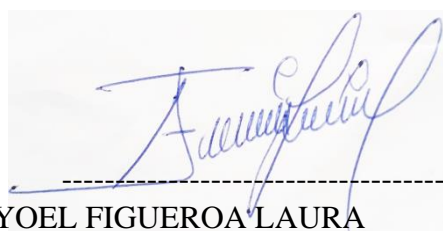
Fijo: 066-797491

Anexo 10: Declaración de autoría**DECLARACIÓN DE AUTORIA**

Yo, YOEL FIGUEROA LAURA, identificado con DNI N°: 46885405, domiciliado en San Juan de Miraflores – HUANTA, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada:

EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE HUANTA – AYACUCHO, 2021 – 2022. No haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 27 de mayo del 2023



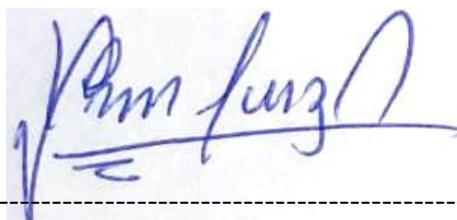
YOEL FIGUEROA LAURA
DNI N°: 46885405

DECLARACIÓN DE AUTORIA

Yo, JAVIER WILFREDO PEREZ AQUINO, identificado con DNI N°: 20671101, domiciliado en Prolongación Coricancha Mz A Lt. 7 AA. HH. AMPLIACIÓN 27 DE MARZO – INDEPENDENCIA - LIMA, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada:

EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE HUANTA – AYACUCHO, 2021 – 2022. No haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 27 de mayo del 2023



JAVIER WILFREDO PEREZ AQUINO
DNI N°: 20671101